

HISTORIA DE UNA REPRESION. LOS MORISCOS Y LA INQUISICION EN VALENCIA 1566-1620

La reducción de la «apostasía morisca» fue la gran preocupación del Santo Oficio de Valencia durante la segunda mitad del siglo XVI. Basta, para convencerse de ello, con echar una ojeada por la extensa correspondencia intercambiada entre este tribunal y el Consejo de la Suprema Inquisición: pocas cartas aparecen que no mencionen el ((problema morisco)), y no sólo desde un punto de vista religioso, lo cual sería natural, tratándose de un tribunal de la fe, sino también a partir de consideraciones políticas o estratégicas, económicas o sociales. La verdad es que todos estos aspectos, *inextricablemente* relacionados, llevaron la ((cuestión morisca)) hasta un callejón sin salida, donde el factor religioso no fue el único en desempeñar un papel preponderante. La dimensión religiosa del conflicto, por muy fundamental que sea, no puede analizarse por separado, fuera de las realidades políticas y socioeconómicas de la tierra valenciana, en la que se desarrolló el enfrentamiento. De hecho, la Inquisición no actuó aislada ni llevó la voz cantante porque, entre otros motivos, su jurisdicción específica y sus medios de acción no le permitían, en el marco político-institucional particular del reino de Valencia, solucionar sola por la vía represiva un problema que interesaba directamente a una buena tercera parte de la población, y más allá, mediante complejos vínculos de solidaridad y de convivencia — más o menos lograda, más o menos tolerada —, a toda la sociedad levantina. Desgraciadamente, carecemos de estudios precisos y en profundidad sobre la actuación de los poderes real, eclesiástico y señorial locales en la tragedia morisca. De esta

Rafael CARRASCO

carencia resulta que el Santo Oficio, mejor conocido, aparezca en el escenario con mayor relieve, sobre luz más siniestra. Y no sin razón: aunque la Inquisición no fuera sino uno de los instrumentos represivos, fue el más eficaz y el más temido. Su responsabilidad en el divorcio definitivo entre las comunidades morisca y cristiano-vieja queda fuera de dudas, simplemente porque fue ella la que tomó a cargo la destrucción de los fundamentos religiosos y culturales de la última forma de civilización hispano-musulmana'. Que no lograra su intento es para nosotros lo de menos. Que su estrategia fuera la exclusión, y no la integración de aquella minoría, no tiene por qué extrañarnos, si consideramos el clima general de intolerancia de aquel siglo tan brillante y famoso. Tampoco vamos a proponer una explicación político-

1. Las jerarquías eclesiásticas también emprendieron la lucha ideológica con mucha violencia. El sínodo de Martín de Ayala, de 1565, contiene varias ordenaciones e instrucciones sobre moriscos muy meticulosas y represivas, donde aparecen, entre otros muchos puntos, los siguientes: que las mujeres no se alejen ni vistan a la morisca; que donde haya baños, los administren cristianos viejos; que los padres hablen valenciano a los hijos; que no puedan los moriscos tener la puerta cerrada los días de fiesta o de ayuno cristianos; que no puedan pedir los esclavos de origen musulmán por los lugares de moriscas para su rescate, etc. Véase: *Concillium provinciale vaientinum*. Valencia, 1566. Pero entre este tipo de programa de aculturación, cuyo éxito dependía exclusivamente del empeño de los rectores y alguaciles de moriscos — no hay que olvidar los aspectos financieros tampoco —, y la implacable máquina inquisitorial, con el quemadero, la cámara de tortura, la confiscación de bienes al fondo, la diferencia es inmensa.

económica de la táctica inquisitorial, tarea demasiado amplia y ardua para el estrecho marco de un estudio como el presente. Por otra parte, prescindiremos igualmente de todo enfoque general a partir de la historia global de los moriscos, pues existe bibliografía abundante y de calidad². Nuestro obje-

2. Además del viejo Boronat, siempre útil — Boronat y Barrachina, P., *Los moriscos españoles y su expulsión*, Valencia, 1901 —, se pueden consultar los siguientes trabajos: Aranda Doncel, J., *Los moriscos en las tierras de Córdoba*, Córdoba, 1984; Barceló Torres, M., del C., *Minorías islámicas en el país valenciano*. Historia y dialecto. Valencia, 1984; Benítez Sánchez-Blanco, R., y Ciscar Pallarés, E., «La Iglesia ante la conversión y expulsión de los moriscos», *Historia de la Iglesia en España*, IV, Madrid, 1979, pp. 253-307; Cardillac, L., *Moriscos y cristianos. Un enfrentamiento polémico (1492-1640)*, Madrid, 1979 (1.ª ed. en francés, París, 1977); Caro Baroja, J., *Los moriscos del reino de Granada. Ensayo de historia social*, Madrid, 1976 (1.ª ed., 1957); Carrasco Urgoiti, S., *El problema morisco en Aragón al comienzo del reinado de Felipe II*, Valencia, 1969; Castiño, A., «La coyuntura económica valenciana en los siglos XVI y XVII», *Anuario de Historia Económica y Social*, núm. 2 (1969), pp. 239-289; Ciscar Pallarés, E., «Prestamistas moriscos en Valencia», *Cuadernos de Historia*, 5 (1975), pp. 269-286; Domínguez Ortiz, A., y Vincent, B., *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, 1978; Epalza, M., de, y Petit, R., *Etudes sur les morisques andalous en Tunisie*, Madrid-Túnez, 1974; Ferrer Naranjo, P., *Los moriscos de la corona de Aragón. La propiedad morisca en los realengos de Valencia en 1609*, tesis de la Universidad de Barcelona, diciembre de 1981 (un resumen bajo el mismo título fue publicado en 1982 por la misma Universidad, por el Centre de Publicacions, Intercanvi Científic i Extensió Universitària); García Arenal, M., *Los moriscos*, Madrid, 1975; *Inquisición y moriscos*. Los procesos del tribunal de Cuenca, Madrid, 1978; García Cárcel, R., *Herejía y sociedad en el siglo XVI: la Inquisición en Valencia (1530-1609)*, Barcelona, 1980; García Martínez, S., «Bandolerismo, piratería y control de moriscos en Valencia durante el reinado de Felipe II», *Estudios*, 1 (1972), pp. 85-167; Gil Olcina, A., *La propiedad señorial en tierras valencianas*, Valencia 1979; Halperin Donghi, T., *Un conflicto nacional. Moriscos y cristianos viejos en Valencia*, Valencia, 1980 (1.ª ed. en Cuadernos de Historia de España, 1955-1957); Janer, F., *Condición social de los moriscos de España...* Madrid, 1857; Lapeyre, H., *Geographie de l'Espagne morisque*, París, 1959; Longas, P., *Vida religiosa de los moriscos españoles*, Madrid, 1915; Reglá Campistol, J., *Estudios sobre los moriscos*, Barcelona, 1970.

CUADRO I
Los moriscos y la Inquisición de Valencia (1566-1620)

Años	Número total de causas	Moriscos				Tortura							Relajados en persona		
		Total	%(1)	Hombres	Mujeres	Moriscos							Total	Moriscos	%(3)
						Total	%(2)	%(3)	Hombres	Mujeres	Total	%(3)			
1566-1570	306	188	61,4	160	28	?		?			?	?	8	6	3,2
1571-1575	380	185	48,6	168	17	62	16,3	21	33,9	9,4	19	2	20	11	4,9
1576-1580	339	200	59	180	20	128	37,7	99	77,3	49,4	90	9	11	7	3,5
1581-1585	221	164	74,2	136	28	106	47,9	98	92,4	59,7	87	11	4	2	1,2
1586-1590	639	477	74,6	330	147	150	23,4	128	85,3	26,8	117	11	11	6	1,2
1591-1595	774	724	93,5	561	163	220	28,4	217	98,6	30	183	34	7	7	0,9
1596-1600	247	191	77,3	158	33	110	44,5	106	96,3	55,5	89	17	3	2	1
1601-1605	257	185	72	132	53	72	28	64	88,9	34,6	45	19	5	5	2,7
1606-1610	362	296	81,7	204	92	75	20,7	69	92	23,3	55	14	1	1	0,3
1611-1615	269	214	79,5	73	141	9	3,3	3	33,3	1,4	3	—	—	—	—
1616-1620	130	59	45,3	24	35	8	6,1	6	75	10,1	3	3	2	—	—
Total	3.924	2.883	73,4	2.126	757	940	23,9	811	86,3	28,1	69,1	120	72	47	1,6
												14,8%		65,2%	

(1) En relación con el número total de camas.

(2) En relación con el número total de camas de tortura.

(3) En relación con el número total de camas de Moriscos.

tivo es únicamente presentar un análisis estadístico de la represión inquisitorial del último islam peninsular, análisis elaborado según fuentes manuscritas directas. Tres puntos nos han parecido merecer particular consideración: primero, saber cuántos individuos y qué lugares resultaron afectados por la represión; segundo, a quién se castigó y por qué motivos; tercero, qué penas se impusieron y cuál era su significado.

I

Existe muy abundante documentación inédita sobre la actividad del tribunal del Santo Oficio de Valencia, conservada en gran parte en el Archivo Histórico Nacional de Madrid. Para un análisis cuantitativo, el punto de partida obligatorio lo constituyen las Relaciones de Causas, tan conocidas ya por todos los historiadores e incluso el llamado gran público que resulta inútil presentarlas. Para Valencia, éstas forman una serie prácticamente continua a partir del año 1566³. Sin embargo, esta fuente se debe corregir y

completar con los datos contenidos en la correspondencia y en los procesos que han llegado hasta nosotros⁴. En el cuadro I se exponen los resultados de esta triple investigación. Pero la ausencia de relaciones de causas para los arios anteriores a 1566 no significa, claro está, que se deba uno conformar con un punto de partida tan arbitrariamente fijado, como si la represión no hubiera existido antes de esa fecha. Cabe pues preguntarse qué pasó con los moriscos durante ese largo período poco conocido.

En la correspondencia sólo se encuentra una relación de auto de fe anterior a 1566, la del ario 1557, donde aparecen procesados 49 moriscos, de un total de 61 reos⁵. Pero, curiosamente, estos nuevos convertidos de moros son todos tagarinos, es decir, que formaban parte de aquellos vecindados en la zona aragonesa del distrito inquisitorial de Valencia, o bien pasados

más o menos clandestinamente a tierras de señorío valencianas para mayor tranquilidad religiosa. En la Biblioteca Universitaria Central de Valencia se conservan cuatro autos de fe de los arios 1520-1526, donde no se nombra a ningún mudéjar ni morisco⁶. Pero en enero de 1521 fue reconciliado un esclavo nativo de Berbería por haber vuelto a su primitiva fe tras haber caído en poder de unos turcos que pirateaban por las costas levantinas⁷. Para los largos cuarenta arios comprendidos entre 1526 y 1566 sólo han quedado 17 procesos contra moriscos, o por lo menos son los únicos que hemos localizado. Pues bien, salvo dos excepciones, todos se refieren a tagarinos una vez más. Los dos restantes conciernen a otros tantos moriscos valencianos, pero no se trata de causas de fe, sino criminales, pues comparecen ante el juez por el asesinato de un alguacil inquisitorial. En los 17 procesos mencionados se hace referencia a otros 13 más, todos de tagarinos también. Si ahora consultamos las relaciones de sambenitos que debía haber en las iglesias ma-

3. A. H. N., Inq., lib.º 936 a 939, para la época que nos interesa. Los libros 934 y 935 no contienen ninguna relación de causas, sino relaciones de méritos de procesos que van apareciendo casi todos en los libros siguientes.

4. Para la correspondencia, A. H. N., Inq., lib.º 912 a 919. Contienen cinco autos que no aparecen en las relaciones de causas. La correspondencia de la Suprema con Valencia, también muy voluminosa, es de menor interés para nuestro objeto. La principal serie de procesos de moriscos valencianos se encuentra en los leg. 548 a 557 de la sección de Inq. del A. H. N. Pero quedan muchos más procesos dispersos entre otros papeles en otros legajos y en otros archivos. Se conservan en Madrid por los menos 320 procesos.

5. A. H. N., Inq., lib.º 911, fol. 247 r.º sq.

6. Biblioteca Universitaria Central, Valencia, Archivo.

7. Este esclavo se llamaba Juan de Trujillo. Su interesante proceso es el primer caso de renegado que hemos encontrado en el tribunal de Valencia. Está en el Archivo de la Bibl. Univ. Central de Valencia.

yores cuando los inquisidores las visitaban, llegamos al siguiente resultado⁸: en *Játiva* y en *Segorbe* no aparece ningún morisco antes de **1566**; en *Tortosa*, uno, reconciliado en **1538**; en *Teruel* se exhibían **8** sambenitos, anteriores a **1539**; en *Gea de Albarracín*, por fin, hubo dos momentos de represión, el primero durante los años **1538-1540**, y el segundo en **1563-1564**, totalizando **61** reconciliados, de los cuales **33** corresponden al primer período apuntado, lo que permite afirmar que hubo una represión muy temprana en la parte aragonesa del distrito valenciano. Sin embargo, estas listas de sambenitos no constituyen una fuente precisa ni de fiar, pues omiten a los disidentes que no fueron relajados ni reconciliados, sino simplemente penitenciados, absueltos o suspensos, y, por otra parte, las listas que se han conservado no son completas. Lo que nos parece interesante en esos documentos es que concuerdan con los procesos en un aspecto fundamental, que es la ausencia de moriscos propiamente valencianos entre las víctimas del Santo Oficio antes de **1566** —o de **1565** tal vez, pero no tenemos las causas de ese año—. Entonces, tomando en cuenta el porcentaje medio de conservación de los procesos —**12%**—, podemos concluir que antes de **1566** se debió de procesar a un número de moriscos comprendido entre **200** y **250**, grupo integrado en un **90%** por tagarinos o moriscos aragoneses. Otras fuentes —memoriales, cartas— confirman esta particularidad⁹, la cual

parece indicar que el Santo Oficio respetó el plazo de **40** años convenido en los acuerdos firmados en **1526** entre las aljamas valencianas y Carlos V, plazo reservado para la instrucción y evangelización de los neófitos. Este alejamiento de los inquisidores, que nunca aceptaron de buena gana ninguna traba, demuestra claramente la existencia de una intensa actividad negociadora por parte de los moriscos durante aquellos años, que se traduciría por una fuerte presión señorial en favor de sus vasallos¹⁰. Ya en la campaña de evangelización de **1535** pretendió intervenir la Inquisición, lo que produjo una gran emoción entre los grupos dirigentes de las aljamas. Tras muchas discusiones, se llegó a un acuerdo en una Junta celebrada en Madrid en **1542**, según el cual el Santo Oficio no procesaría a los moriscos, insuficientemente cristianizados todavía, durante un período de **17** años, pero sí los vigilaría a su manera y tomaría las confesiones espontáneas de los que se presentaran, aunque de tales delaciones no salieran procesos en forma. De hecho, en la nueva campaña de evangelización que se promovió en **1543** a raíz de esta Junta, la Inquisición no intervino directamente. Fue el principal responsable de la campaña, el obispo de Segovia Antonio Ramírez de Haro, quien actuó como comisario real y del Santo Oficio. Las cosas cambiaron

bruscamente en los años **60** del siglo XVI, por razones tanto de política exterior como internas que no vamos a exponer una vez más. Lo cierto es que en la Junta de Valencia de **1561**, presidida por el arzobispo Francisco Navarro, se optó por una represión más activa, en acuerdo con un sentimiento ya generalmente compartido por toda la elite dirigente: los moriscos serían desarmados y la Inquisición podría actuar normalmente contra ellos tras una nueva campaña de reconciliación y de evangelización. El desarme se llevó a cabo en **1563**. En diciembre de **1564** una nueva Junta, reunida en Madrid y a la que asistieron Valdés, Miranda, Espinosa y Deza, decidió que los inquisidores deberían proceder con todo rigor contra los moriscos en cuatro casos: las «madrinas», los «alfaquies», los «impedidores que los moriscos sean cristianos» y «los que públicamente hacen las ceremonias de moros»¹¹. En **1565**, pues, la Inquisición entra en los lugares de moriscos, pero de puntillas. Va a lo seguro, a por las cabezas de las aljamas, conocidas de antemano gracias a las testificaciones acumuladas durante años. En el auto de fe de **1566** no desfila todavía ningún valenciano, sino un compacto grupo de alarbes, tagarinos, catalanes y castellanos. En el de **1567** aparecen tímidamente los alfaquies del reino. Pero en **1568** ya salen al auto diez moriscos valencianos «por alfaquies, enseñadores y dogmatizados», de un total de **50** nuevos convertidos². Estas diez víctimas, entre las cuales se encontraba el famoso don Cosme A benamir, formaban parte

8. L m relaciones de sambenitos están en A. H. N., Inq., leg. 806, 807. No hemos hallado los de Valencia capital.

9. Véase, en particular, lo corto del duque de Segorbe al inquiridor general de enero de 1566 donde expone que

no castiguen los inquisidores valencianos o los moriscos tagarinos residentes en sur tierras —y, particularmente, que no les confisquen bienes como acaban de hacerlo—, pues no castigan o los naturales del reino de Valencia. A. H. N., Inq., lib.º 911, fol. 603 r.º

10. Sobre estos aspectos véase lo excelentes Intesis de Benítez Sánchez-Blanco, R., y Císcar Pallarés, E., «La iglesia ante la conversión», cit., y Halperin Donghi, T., *Un conflicto nacional*, cit., n.º. 136172.

11. Bibl. Univ. Central, Valencia, Archivo. Libro Segundo de cartas, fol. 10 r.º

12. A. H. N., Inq., lib.º 936, fol. 40 r.º-v.º

CUADRO II
La represión en cifras globales: evaluación del número total de causas de mahometismo (1566-1620)

Años	Procesos	Moriscos juzgados en Valencia	Causas despachadas en visita	Total
1566-1570		268	125	393
1571-1575		185	80	205
1576-1580		200	80	280
1581-1585		364	90	454
1586-1590		477	100	577
1591-1595		784	60	844
1596-1600		191	50	241
1601-1605		285	50	335
1606-1610		296	—	296
1611-1615		214	—	214
1616-1620		59	—	59
TOTAL		3.323	635	3.958

de la elite morisca, la cual reaccionó de inmediato decidiendo hacer frente a la nueva agresión inquisitorial. Las **almas**, que contaban —o creían contar— con el apoyo de ciertos obispos y de toda una fracción de la nobleza, encabezada por el propio duque de Segorbe, opusieron ese mismo año de **1568** una negativa rotunda al nuevo intento de evangelización, con el siguiente lema: «**Nunca** fuimos cristianos y obligarnos a **serlo** es hacernos agravio.» Fue el escándalo de la **Vall d'Uxò**, con la subsiguiente radicalización de la posición inquisitorial, posición que se vería considerablemente reforzada por el sublevamiento de las Alpujarras.

Hay pues que fechar, pensamos, en **1568** el principio de la verdadera represión inquisitorial de los moriscos valencianos, con lo cual la fecha de **partida** que nos viene impuesta por las fuentes documentales corresponde afortunadamente a una realidad histórica. El cuadro I recoge el **90%** de la actividad procesal **antimorisca** aproximadamente, ya que faltan cinco años, para los que no hemos logrado encontrar ni autos ni causas despachadas fuera de éstos. Pero el total de **2.883** moriscos que aparece en el cuadro no representa, insistimos, sino a los individuos encarcelados y procesados en la ciudad de Valencia. Para llegar a una evaluación razonable del volumen global de la represión hay que tomar en

cuenta, además de los procesos propiamente dichos, las causas despachadas durante las visitas del distrito inquisitorial y también a los reconciliados colectivamente en Tiempo de Gracia. Las visitas, menos espectaculares y menos estudiadas que los procesos, constituyeron sin embargo un medio **eficacísimo** de presión y de control ideológico para los inquisidores. Sólo los casos de menor gravedad, casi siempre confesados espontáneamente por el propio delincuente sin otros testigos de cargo, eran despachados durante la visita. Tratándose de moriscos, cuyo delito más común era la apostasía caracterizada, aparecen pocos casos de este tipo, pero algunos se dieron con relativa frecuencia, como, por ejemplo, el hecho de llamarse por el nombre de moro en la calle, o de abofetear al alguacil que venía a cobrar la prenda por la ausencia en la misa dominical, además de las clásicas blasfemias leves. Disponemos, para el distrito de Valencia, de documentación relativa a **25** visitas efectuadas entre **1567** y **1606** —más abajo publicamos la lista—. Las zonas más visitadas fueron Segorbe y **Teruel-Gea** de Albarracín, lugares muy conflictivos y de gran beligerancia morisca. Los datos conservados, aunque de difícil utilización, han servido de base para la estimación que aparece en el cuadro II, donde también se ha completado la serie de Relaciones de Cau-

sas mediante cálculos que sería demasiado largo exponer aquí. Según estos resultados, se puede concluir que la represión inquisitorial directa afectó a unos **3.900** individuos, lo que significa, teniendo en cuenta la duración del período considerado —**55 años**— y la población morisca del reino de Valencia —unas **85.000** personas en **1572** y **143.000** en **1609**—, que sólo tocó a una ínfima parte de la población **criptomusulmana**. Con los judaizantes de lo primeros cincuenta años del tribunal, ya se sabe, no ocurrió así. La virulencia de los santos funcionarios fue máxima en aquellos tiempos, y los núcleos de conversos, **aniquilados**¹³. Los moriscos —desde luego, eran perfectamente conscientes de la inmensa capacidad de resistencia que les otorgaban su gran número, su localización geográfica y su condición social de **vasallos de señores**. Pero el Santo Oficio intentó no obstante la reducción masiva del islam peninsular mediante un procedimiento antiguo que permitía asegurar su presencia en las masas reconciliando colectivamente a pueblos enteros: el edicto de gracia. Hubo por lo menos dos para los nuevos convertidos de moros. El primero se promulgó en **1568**, pero su aplicación, llena de incidentes, se prolongó hasta **1577**. El segundo lo fue

13. Véase García Cárcel, R., *Crímenes de la Inquisición española. El tribunal de Valencia, 1478-1530*, Barcelona, 1976.

CUADRO III

Actividad antimorisca comparada de cuatro tribunales del Santo Oficio								
Tribunales Años	VALENCIA		ZARAGOZA		TOLEDO		CUENCA	
	Moriscos	%	Moriscos	%	Moriscos	%	Moriscos	%
1566-1570	188	61,4	169	50,2	23	6,3	77	17
1571-1575	185	48,6	57	23,1	46	15,4	71	24,2
1576-1580	200	59	154	62,8	17	10	33	9,8
1581-1585	164	74,2	430	77	13	6,5	92	16,9
1586-1590	477	74,6	256	53,6	9	5,6	37	10,3
1591-1595	724	93,5	227	53,5	28	15,9	14	7,7
1596-1600	191	77,3	239	66,3	31	21	52	27
1601-1605	185	72	235	63	25	15,4	25	13,4
1606-1610	296	81,7	559	81,8	78	41,5	88	33
1611-1615	214	79,5	36	38	11	9	8	3
1616-1620	59	45,3	15	11,6	29	21	—	—

en 1599 y duró hasta principios de 1601. Se concedió seguramente otro edicto de gracia a los moriscos anteriormente a las fechas citadas, en 1543, cuando se lanzó la gran campaña de evangelización. Pero el Santo Oficio no pudo en aquella ocasión organizar por su cuenta las visitas de los lugares ni recoger directamente las confesiones de los nuevos convertidos: se interpuso a un comisario regio y a la vez inquisitorial —el obispo de Segovia, ya nombrado— para calmar los ánimos de las aljamas y no echar a perder toda la campaña. La fortuna de estos edictos era muy varia según los lugares. Todo dependía de la actitud de las elites moriscas —ejemplo decisivo—, de las presiones de los señores sobre los alfaquís y los alcadís, del comportamiento de los predicadores y de los alguaciles. Ciertos pueblos gozaban —como se decía entonces— de la gracia en su totalidad; otros, al contrario, permanecían insensibles en su ceguera, como Gea de Albarracín, donde, tras larguísimas conversaciones, varias prórrogas del Tiempo de Gracia y la intervención del señor del lugar, el conde de Fuentes, sólo se presentó una mujer morisca arrepentida, María Cieziri o Ceçiri, alias de Herrera, la cual denunció a toda la villa y fue llevada a Valencia para más seguridad —tenía que ir ratificándose—, donde se le pagó un sueldo". Para el Santo Oficio es-

te procedimiento tenía una gran ventaja, además de las sumas de dinero, nada despreciables, que sacaba para limosnas y de las interesantes testificaciones que recogía: sembrar el terror entre los moriscos, que quedaban «muy mansos y quietos»), y «contentar al pueblo» —a los cristianos viejos, claro está—, según expresiones frecuentemente usadas en la correspondencia. En efecto, aunque la deposición en Tiempo de Gracia era una pura fórmula escrita de antemano por el notario, aunque era fácil en ese contexto resistir a las presiones del inquisidor para que se dieran nombres, aunque la reconciliación era una ceremonia colectiva —unas 50 personas a la vez— en la iglesia del pueblo, el morisco sabía lo que significaba abjurar, sabía que, de reincidir, se le podía perfectamente condenar a la hoguera por relapso. No hemos hecho figurar a estos reconciliados en el cuadro II por sernos imposible calcular, incluso aproximativamente, su número. Fueron muchísimos. En mayo de 1574 el inquisidor Zárate, que se encontraba por las zonas de Alcira y Carlet publicando el edicto, hablaba de 5.000 moriscos y moriscas ya inscritos y de otros tantos por reconciliar todavía en aquella región⁵. Se puede razonablemente pensar que entre los dos edictos de 1568 y de 1599 pasaron de 40.000 los moriscos que fueron admitidos a re-

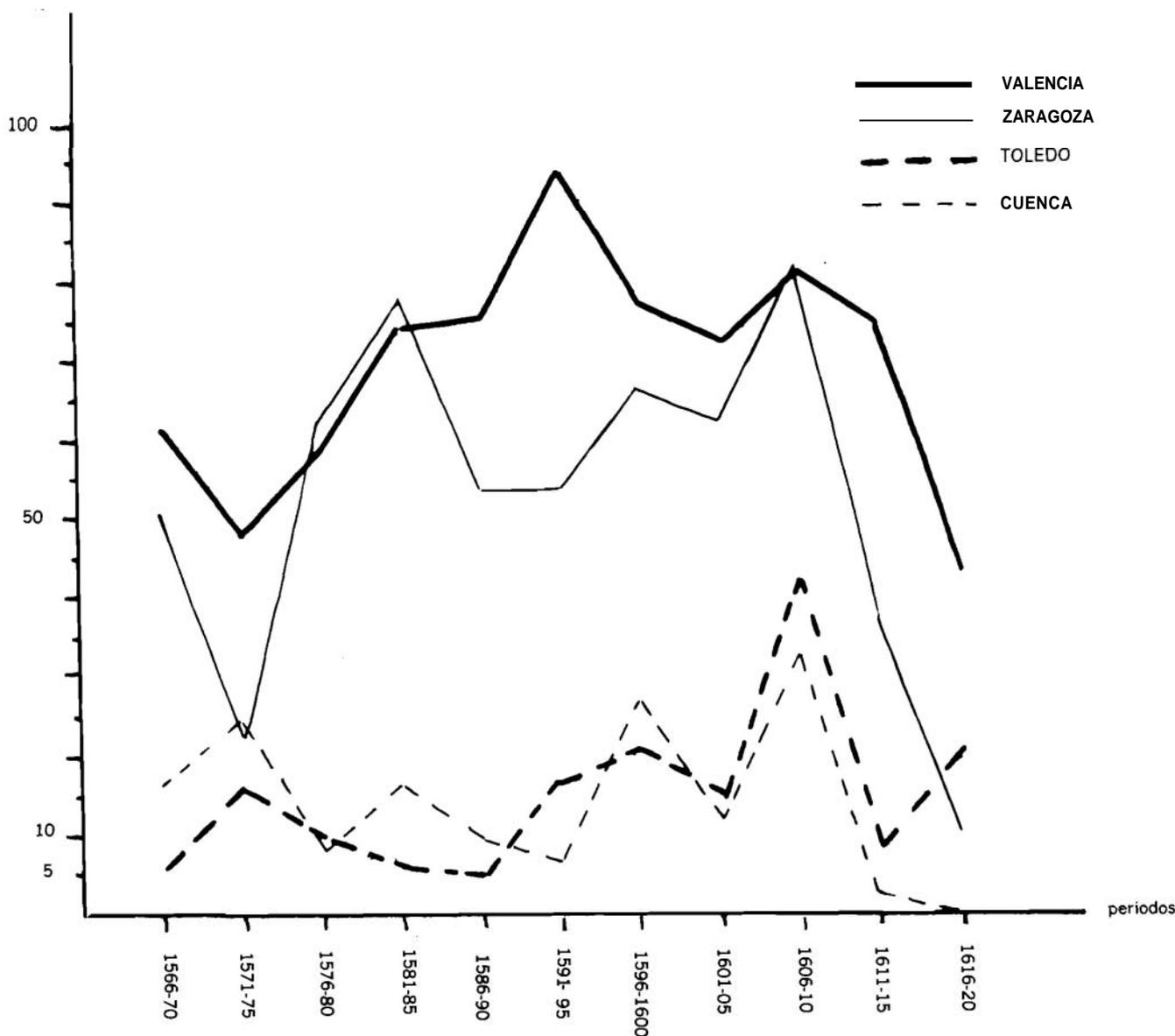
conciliación en Tiempo de Gracia, y esto sin contar los numerosos jóvenes que permanecieron en el suelo valenciano después de la expulsión y que también fueron reconciliados o absueltos ad cautelam por pequeños grupos en la sala del secreto —seguramente más de 2.000—. Teniendo pues presente este contexto de leve represión colectiva, se puede ahora fijar el volumen de la persecución dura o directa de la siguiente forma: una cifra global de unas 4.500 víctimas —unos 3.300 procesados en Valencia entre 1566 y 1620, unos 700 despachados en visita, unos 250 procesados antes de 1566, unos 200 después de 1620¹⁶—, de las cuales un 55% fueron reconciliadas, un 15% absueltas o suspensas y un 1,3% quemadas en persona. Más abajo veremos el significado socioeconómico de estas cifras, que son muy elevadas, por pequeñas que parezcan.

Pero dejemos la especulación y volvamos al recuento más preciso y fidedigno del cuadro I. Los totales generales manifiestan claramente la importancia que tuvo para el tribunal de Valencia la persecución del islam: 74,3% del total de procesados, 86,3% de los torturados y 65,2% de los relajados en persona fueron moriscos. Estas proporciones son sin duda alguna las más elevadas que alcanzó la Inquisición, en

16. Hablar de los moriscos y la Inquisición después de la expulsión —un interesante capítulo de historia del Mediterráneo—, nos llevaría muy lejos. En esta cifra de 200 procesadas no incluimos a los renegadas de origen cristiano.

14. A. H. N., Inq., lib.º 914, fol. 368 r.º

15. *Ibid.*, *ibid.*, lib.º 913, fol. 291 r.º-v.º



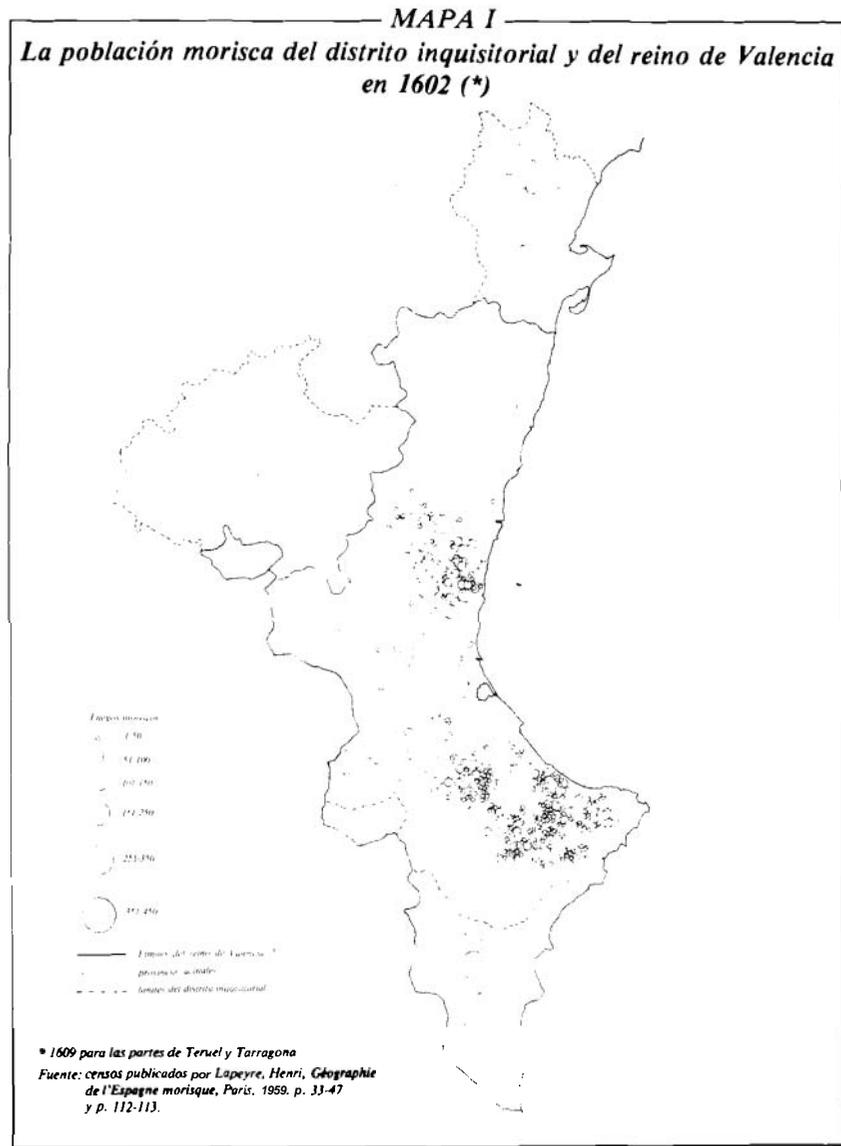
cuanto a **moriscos** se refiere —con los **conversos** de la primera época, los porcentajes son mucho más elevados para todos los tribunales conocidos—. Comparemos Valencia con Zaragoza, otro gran tribunal **antimorisco**. Este procesó a unos pocos **moriscos** más que aquél en cifras absolutas —particularmente entre 1525 y 1565—, pero en proporción Valencia queda muy por delante: las causas de mahometismo representan en la ciudad del Ebro el 60,5% del total de causas, 78,7% de los casos de tortura y 48,2% de los relajados”. Zaragoza tenía también un problema de frontera protés-tante. En el cuadro aparece igualmente

la escasa importancia que tuvo la persecución de las mujeres **moriscas**, a pesar del papel fundamental que desempeñaron en la transmisión de la cultura y la religión de sus antepasados a las nuevas generaciones. Sólo fueron objeto de atención especial las «**madriñas**», las lavadoras de difuntas, las «**dogmatizadoras**» o «**alfaquinas**». Pero la baja proporción general de **reas** y sobre todo el porcentaje de mujeres torturadas muestran que los **inquisido-**

res no llevaron muy lejos la curiosidad, tal vez porque la mujer siempre ocupó un rango muy subalterno, particularmente en la sociedad morisca, o porque, como lo lamentan constantemente los funcionarios del Santo Oficio, estas mujeres no sabían hablar valenciano ni castellano. Sin embargo, cabe señalar que la agresividad **inquisitorial** contra las mujeres conversas fue infinitamente más alta, lo que indica una muy superior integración de éstas en el mundo social y cultural.

Se ha dedicado en el cuadro I un apartado especial a la tortura por constituir ésta un indicio muy seguro de la represividad del tribunal, como tam-

17. Para la actividad antimorisca del tribunal de Zaragoza, véase Carrasco, R., «Le refus d'assimilation des Morisques: aspects politiques et culturels d'après les sources inquisitoriales». Actes de la Table Ronde sur Les Morisques et leur temps, París, 1984, pp. 171-216.



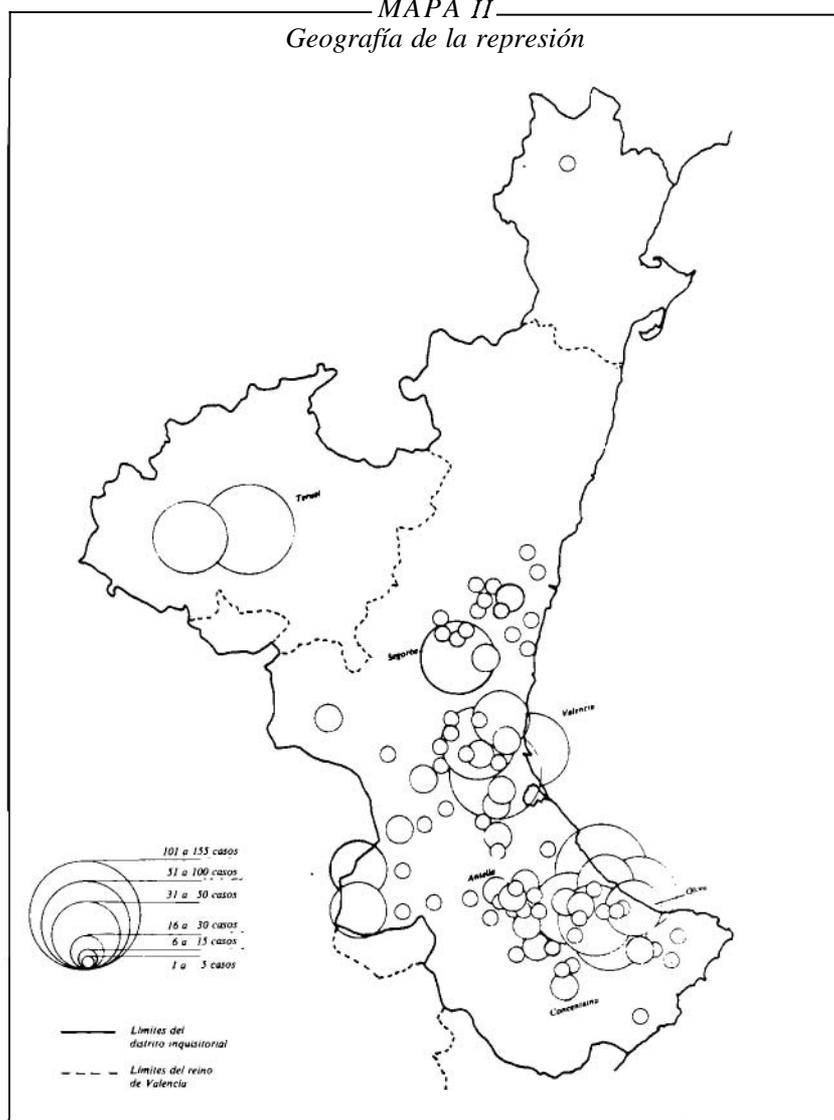
bién lo es el porcentaje de relajados, que analizaremos en la última parte de este estudio. Vemos que en Valencia el Santo Oficio torturó efectivamente a casi la cuarta parte de los procesados. Esta proporción sería infinitamente superior si hubiéramos contado a los reos simplemente condenados a tormento pero que no se llegó a torturar por diversas consideraciones, de salud principalmente, o de oportunidad. La inmensa mayoría de estos desgraciados está integrada por los moriscos, que tanto tenían que ocultar. Aquellos hombres callaban tenazmente los nombres de las personas que les habían instruido en la «Ley de Mahomet» —de no ser que hubieran muerto ya—, y de sus **compañeros** en las ceremonias, pues eran testimonios muy comprometedores. También negaban con ahínco

haberse querido salvar en la «Ley de los moros», limitándose a confesar que habían observado los ritos por costumbre, por mimetismo, o porque siempre lo habían visto hacer a los mayores. Pero lo que buscaban los inquisidores eran precisamente estos testimonios irrefutables y la confesión de la intención... Además, la política del terror, que fue la táctica más constante y racionalmente aplicada por la Inquisición, tenía por punto esencial de referencia la cámara del tormento —los otros eran, como es sabido, el secreto, el aislamiento y la infamia—. Los elevadísimos porcentajes de tortura que aparecen después de 1590, época a partir de la cual ya había abandonado el Santo Oficio toda esperanza de convertir sinceramente y convencer a los moriscos, demuestran claramente esta

intención táctica de barrer para su casa. Por otra parte, durante aquellos años los moriscos se habían transformado para los poderes en los principales aliados interiores de los enemigos políticos de la Monarquía española. La represión cambió de signo, pasando del terreno religioso al campo de la política, lo que explica un mayor recurso a la tortura, práctica de eficacia comprobada en los casos de conspiración. De hecho, el tormento **inquisitorial**, que, salvo muy raras excepciones, nunca fue salvaje ni sangriento —no estamos hablando, que se recuerde, de la época negra de los judaizantes—, despertó siempre entre los moriscos un terror sin límites, aunque consta en los procesos que solían vencerlo con relativa facilidad.

La cronología de la represión es ya

MAPA II
Geografía de la represión



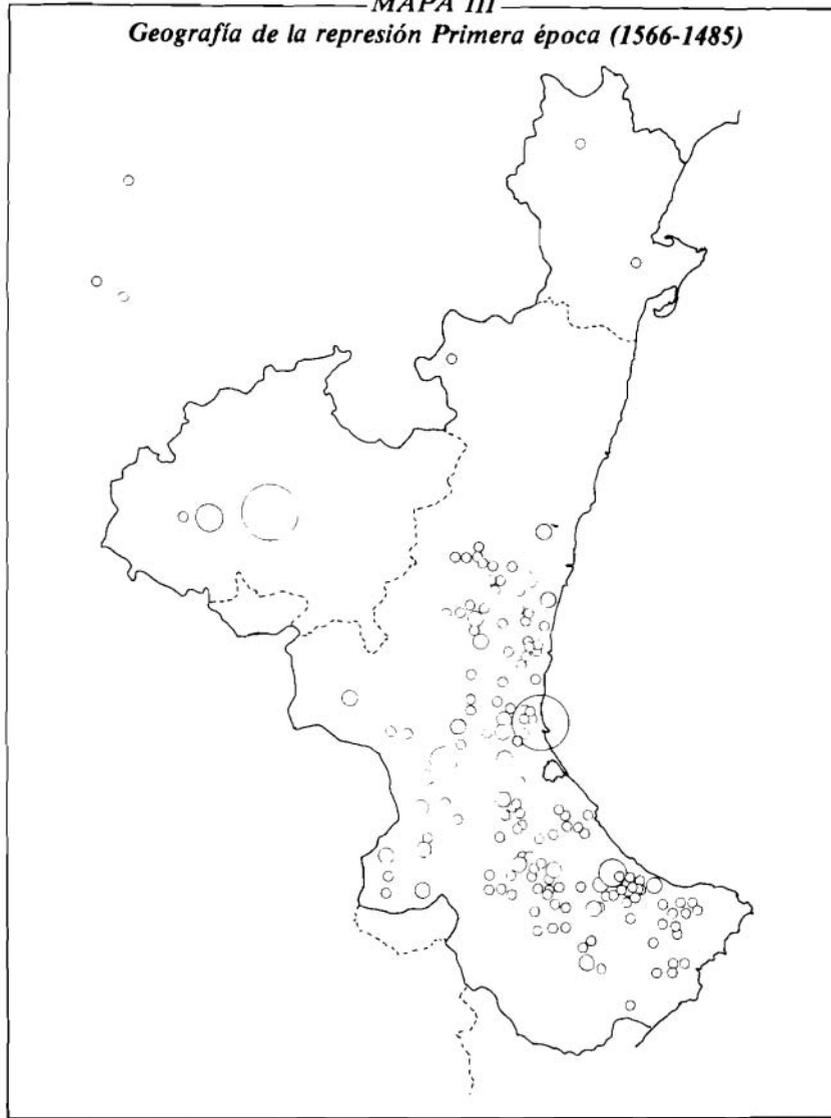
bastante conocida, y, por lo que a Valencia se refiere, este nuevo recuento no hace sino confirmar lo que ya hemos expuesto en otro lugar. En el cuadro III presentamos una comparación entre la actividad antimorisca de los tribunales de Valencia, Zaragoza, Cuenca y Toledo¹⁸. La diferencia de volumen que se registra entre los dos primeros y los dos últimos refleja per-

fectamente la realidad geográfica de la concentración de la población morisca. En Valencia y en Zaragoza hubo un «problema morisco»; en Cuenca y en Toledo no lo hubo. Esto aparece claramente en el momento de la crisis de las Alpujarras. Los dos tribunales de la Corona de Aragón renunciaron —relativamente, claro— a perseguir a los moriscos durante aquel período de gran tensión por miedo a un sublevamiento generalizado —en el auto de fe de Valencia de 1570 no salió ningún morisco—, mientras que los dos tribunales castellanos, al contrario, aumentaron considerablemente su presión sobre la nación rebelde porque ésta sólo estaba integrada, en sus distritos, por grupos perfectamente localizados y controlables, ya fuera de moriscos viejos, ya de granadinos recién llegados.

El resto de las curvas sigue movimientos paralelos. Se observa un claro aumento general del volumen de la represión a partir de los años 1585-1590. También la «punta» de los años que preceden inmediatamente la expulsión es general. Esto indica que, más allá de los problemas coyunturales o locales propios de cada tribunal, el Santo Oficio aplicó una política represiva antimorisca relativamente homogénea y concertada. El descenso posterior a 1610 obedece a causas obvias. Sin embargo, es de señalar que en Valencia, donde se registran todavía porcentajes muy elevados de causas de mahometismo después de la expulsión —79,5% entre 1611 y 1615; 45,3% para 1616-1620—, no se trata en realidad de verdaderas causas de fe, sino de jóvenes permanecidos en el reino de Valencia

18. Para las porcentajes de Zaragoza, véase nuestro artículo citado en la nota anterior. Para las de Toledo hemos utilizado los cálculos de Jean-Pierre Dedieu, «Les causes de foi de l'Inquisition de Tolède (1483-1820)», *Mélanges de lo Caro de Velázquez*, XIV (1978), pp. 143-171. Para Cuenca, A. H. N., *Inq.*, leg. 1931, y Archivo Diocesano de Cuenca, *Inq.*, lib.º 352, y Pérez Ramírez, D., *Catálogo del Archivo de lo Inquisición de Cuenca*, Madrid, 1982. Para los moriscos de Cuenca véase García Arenal, M., *Inquisición y moriscos*, cit., y también «Los moriscos de la región de Cuenca según los censos establecidos por la Inquisición en 1589 y 1594», *Hispania*, 138 (1978), pp. 151-199.

MAPA III
Geografía de la represión Primera época (1566-1485)



que se presentaban espontáneamente ante el inquisidor para descargar su conciencia, y eran reconciliados inmediatamente después de haber hecho su deposición y luego remitidos a un confesor designado por el Santo Oficio.

La curva valenciana muestra un extraordinario incremento de la persecución durante los años 1591-1595. Corresponde a un momento de verdadera psicosis colectiva antimorisca que había comenzado con la conmoción de 1583-1585, cuando los nuevos convertidos de Valencia y de Aragón habían estado a punto de sublevarse. Pero mientras que en Aragón los ánimos se calmaban rápidamente tras la alarma, como se adivina en la curva, en Valencia los rumores de conspiraciones o traiciones diversas fomentadas por los moriscos persistieron y el Santo Oficio

se dedicó, en relación con el virrey, a una ingente tarea policial de represión política. El «hueco» que sigue en la curva se debe a la aplicación del edicto de gracia de 1599-1601. Los inquisidores locales explican varias veces el fenómeno a los señores del Consejo. En la carta del 22 de enero de 1598 comentan que hay pocas causas pendientes porque los moriscos, en la espera del edicto, «no se testifican unos a otros»¹⁹. Lo mismo lamentan en otra del 13 de marzo de 1599²⁰. En la carta a la Suprema del 20 de marzo de 1600 se disculpan por los pocos procesos de moriscos que se han podido votar, pues durante el «término» de la Gracia es muy contraproducente procesar-

los²¹. De hecho, en el auto del 7 de mayo de 1600 sólo comparecieron 12 moriscos — diez abjuraron de vehememente, y tan sólo dos fueron reconciliados o ~ ~ En el auto de 1598 habían salido únicamente 11, y en el de 1599, apenas 10²³.

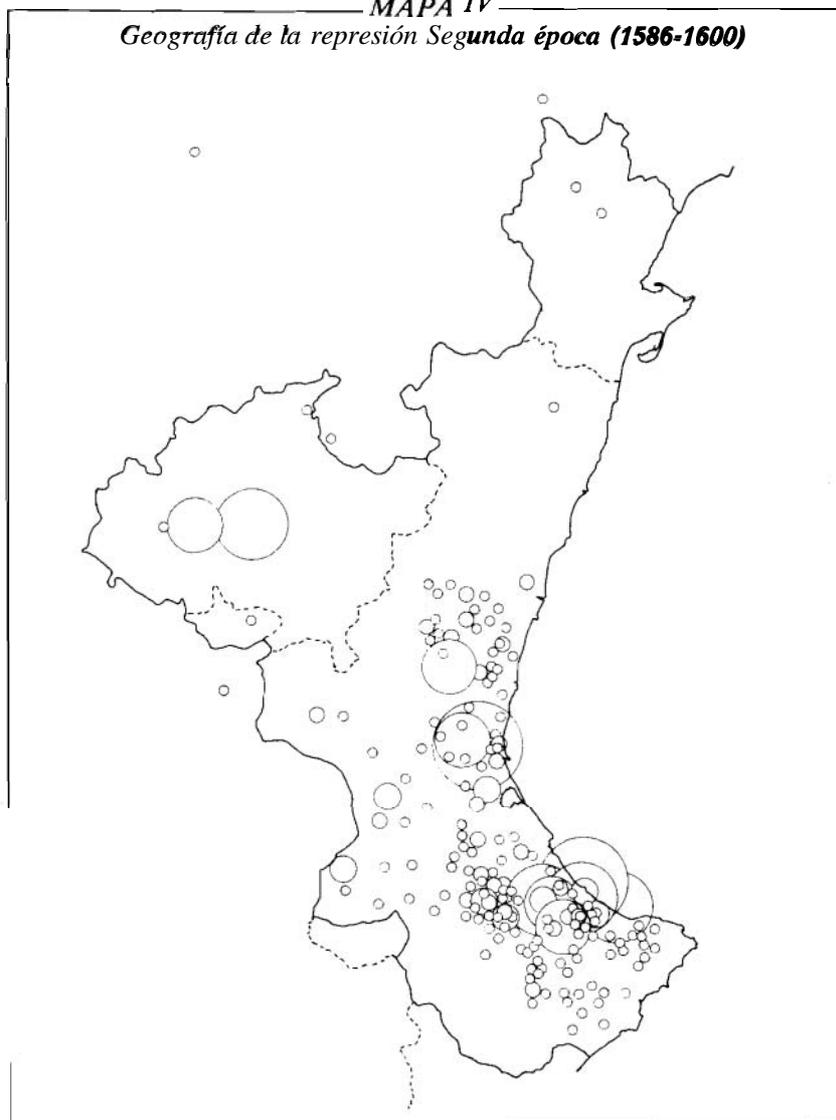
* * *

En el mapa II figuran los lugares afectados por la represión²⁴. Más del 60% son lugares pertenecientes a la ac-

19. A. H. N., Inq., lib.' 918. fol. 52 r.'
20. Ibd.. Ibd.. fol. 11 r.'^o

21. Ibd.. Ibd., fol. 160 r.'
22. El auto de 1600 está en el lib.' 918. fol. 200 r.'-215 v.'^o de la sección de Inq. del A. H. N.
23. A. H. N., Inq., lib.' 938, fol. 65 r.'-69 v.'^o para 1598; fol. 82 r.'-93 v.' (nueva foliación), para 1599.
24. Agradecemos al historiador Jean-Pierre Dedieu el habernos facilitado el mapa del distrito inquisitorial de Valencia. Por razones de claridad, hemos suprimido en el mapa II los 188 lugares que sumaban menos de 6 habitantes moriscos procesados.

MAPA IV
Geografía de la represión Segunda época (1586-1600)



tual provincia de Valencia. Si comparamos este mapa con el de la población morisca —mapa I—, descubrimos que las grandes concentraciones de procesos no corresponden siempre a las zonas de mayor ocupación cristiano-nueva. Dos aspectos saltan inmediatamente a la vista:

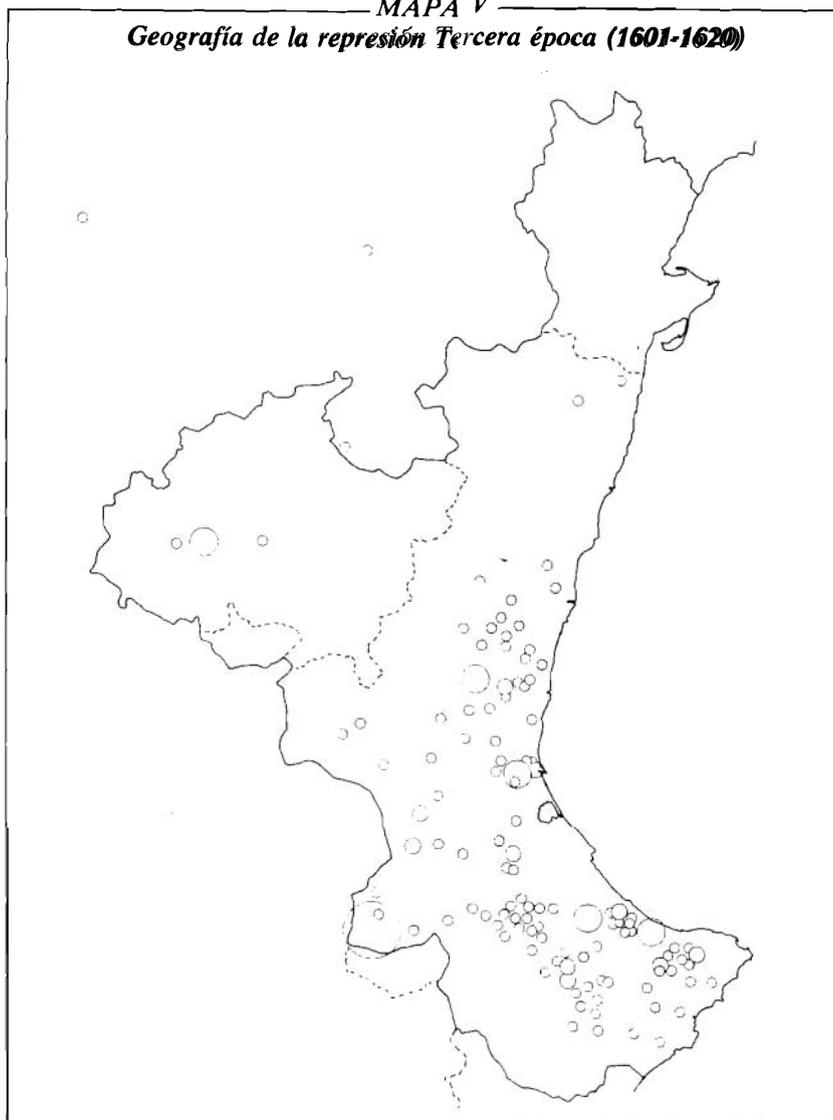
1.— La importancia de la proximidad del tribunal: las morerías de los alrededores de Valencia —Benimamet, Paterna, Mislata, Manises, Alacuás, etc.—, poco pobladas pero aisladas en una zona de muy densa población cristiano-nueva, de fácil acceso y vigilancia, proporcionaron al Santo Oficio gran número de víctimas fáciles. También es cierto que estas aljamas, situadas en las mismas puertas de la capital, Constituyeron puntos naturales de confluencia, concentración y contacto pa-

ra los moriscos del norte y del sur, alojando una importante población flotante ausente de los censos, población altamente sospechosa para los poderes cristianos, los cuales pensaban, no sin razón en muchos casos, que estos moriscos que acudían a Mislata y a Paterna no eran movidos por motivos comerciales o personales, sino políticos. De hecho, fue en estos pueblos donde se celebraron las reuniones más importantes de síndicos de las aljamas meridionales y septentrionales con el fin de adoptar una estrategia común frente a la presión creciente de los poderes, desde donde se organizaron también numerosas fugas colectivas hacia Argel.

2.— En las zonas de tradicional asentamiento morisco —regiones montañosas de población muy dispersa, como aparece en el mapa I, donde volun-

tariamente hemos representado las pequeñas aldeas dependientes de las aljamas propiamente dichas— sólo los núcleos de cristianos nuevos importantes y organizados fueron acosados: Teruel, Gea de Albarracín y la región de Segorbe-Vall d'Uxò para la parte norte del distrito; el triángulo comprendido entre Antella, Cocentaina y Oliva, para el sur, y Cofrentes-Jarafuel en la raya de Castilla. Aquí todas las aljamas que totalizan más de 50 procesos fueron cuidadosamente escogidas por razones de ejemplaridad religiosa y sobre todo de política antissubversiva. Es particularmente de notar la inhibición inquisitorial en las tierras del influyente duque de Segorbe —con la excepción de la cabeza misma de sus estados, centro de incesantes conspiraciones turco-moriscas—, no obstante su importante

MAPA V
 Geografía de la represión Tercera época (1601-1620)



población neófita, y mayormente en el Vall de Guadalest, del almirante de Aragón don Sancho de Cardona, también muy poblado.

Los mapas III a V presentan la totalidad de la represión — incluidos los lugares con menos de seis procesos —, en su desarrollo cronológico, según tres períodos. Estos mapas hablan por sí mismos, excusando prolijos comentarios. A una primera época de prudente represión, uniforme y concienzuda, marcada por una fuerte oposición señorial que logró inhibir la penetración inquisitorial en tierras de señorío, pero marcada también por una seria voluntad por parte del Santo Oficio de atraer y convertir a los moriscos — de integrarlos religiosamente a la comunidad cristiana —, sucedió otra muy contraria, agresiva, de corte claramente

político y policial, durante la cual la Inquisición, con el apoyo del conde de Aytona, virrey entre 1581 y 1594, logró una mayor colaboración por parte de los señores de moriscos. Durante la etapa final, a partir del Edicto de Gracia de 1600, dominaron las causas aisladas dispersas por toda la geografía del distrito, restos de informaciones acumuladas anteriormente, que demuestran no tanto la falta de interés de los inquisidores por una causa perdida como las dificultades del oficio, obstaculizado por complejos problemas internos de personas, de rentabilidad y administración. Los grandes centros de resistencia morisca — Gea de Albarracín, Paterna y la región de Gandía — siguieron alimentando una represión ya rutinaria. Dos excepciones son de notar: Segorbe, donde apareció una nueva

«complicidad» castigada con mano muy dura, y Jarafuel, apenas tocado antes de estas fechas y minuciosamente depurado justo antes de la expulsión por razones que desconocemos hoy por hoy. El caso de Valencia capital merece igualmente algún comentario. Vemos que a partir de 1585 el número de procesos contra criptomusulmanes residentes en la ciudad se sitúa por debajo de los 15 — no hemos contado en el mapa V los numerosos casos de niños *permanecidos* en casas de cristianos viejos tras la expulsión por constituir estas reconciliaciones colectivas puras formalidades sin procesos —. Está claro que los inquisidores comenzaron por lo que más a mano tenían, y más fácil. Sin embargo, los habitantes de la nueva morería — ésta ya no se situaba dentro del casco antiguo, como

a principios del siglo XVZ, sino **extramuros**, al otro lado del Turia—, **pequeños** artesanos y trabajadores asalariados en su mayoría, desprovistos de cualquier protección **oficial** o particular —no había ocurrido así antes de los años 1530, particularmente en tiempos de Fernando el Católico—, fueron poco inquietados, tal vez por estar ya muy bien integrados en la sociedad urbana: en los cuarenta y tantos procesos del primer período encontramos sobre todo a extranjeros y a esclavos.

El rasgo geográfico fundamental de esta represión consiste pues en su selectividad. Veámoslo más detenidamente. Conocemos el lugar de residencia de 2.708 moriscos —más de 90% de las causas—. La lista de pueblos obtenida abarca 280 nombres. El distrito **inquisitorial** de Valencia debía de abarcar unos 550 lugares de moriscos, contando los de población mixta, lo cual significa que cerca de la mitad de los pueblos únicamente fue alcanzada por la persecución. El número medio de procesos por lugar es de **9,67**, equivalente a una media de un proceso cada 6 años por núcleo de población. Estamos lejos, pues, de una persecución uniforme y masiva. El Santo Oficio no pudo nunca controlar directamente todos los lugares de moriscos. De ahí la importancia de los Edictos de Gracia y de las visitas. La represión se abatió, según las circunstancias o la disponibilidad del momento, sobre tal o cual punto **estratégico**, tal o cual lugar donde habla que restablecer el orden o el **prestigio** de la autoridad real. El cuadro **IV** muestra perfectamente la existencia de dos tipos de represión: por un lado un gran número de pueblos que sólo conocieron unos pocos procesos

—represión esporádica y accidental—; por otro, muy pocos lugares que concentran la mayoría de los casos —represión masiva y **concertada**—. Veamos las cifras. El 29% de los lugares sólo tuvieron un reo para todo el período, y este conjunto totaliza el 3% de los procesos. El **67,2%** de los lugares, con menos de 5 encausados cada uno durante los 55 años que abarca el período estudiado, reúnen el **15,3%** de las causas. Se trata evidentemente de víctimas ocasionales, que los azares de las circunstancias o de las testificaciones hicieron caer en la red **inquisitorial**: arrieros registrados por la guardia y que llevaban un herce sobre el pecho, tranquilos labradores que un lejano pariente citaba entre los presentes en un entierro sospechoso, etc. Pero, al contrario, tres lugares, con más de 100 procesos cada uno, concentran el 15% del total. Se trata del arrabal de Gandía y sus aldeas próximas, donde hubo 154 procesados; de **Mislata**, con 138, y de Teruel, que totaliza 113 víctimas. Sólo aparecen 11 lugares con más de 50 procesos —4% del total del lugares—, pero que representan el **34,5%** de las causas. Se trata, además de los tres citados anteriormente, de los siguientes: Oliva, con 87 procesos; Gea de Albarracín, con 83; Las **Almoínas**, que tuvo 68; Bellreguard, donde hubo 67; Segorbe, con 66; Paterna, con 56; **Beniopa** y Valencia, por fin, con **51**²⁵. Esta vez ya no se trata de casos aislados o circunstanciales, sino de una práctica represiva precisa que ya

había demostrado su eficacia a la hora de deshacer complicidades, como decían los propios inquisidores: acumulación de testificaciones cuidadosamente confrontadas y evaluadas; visita; examen de la visita, capturas y **procesos**. Si excluimos Valencia, en todos los lugares que conocieron más de 50 procesos la mayoría de las víctimas cayó de golpe tras una visita. En el cuadro adjunto establecemos la lista de estas visitas, muy numerosas en este distrito precisamente a causa del problema morisco. Este abundante material no ha sido explotado todavía por los historiadores, a pesar de su inmenso interés, tanto para el conocimiento de la sociedad morisca como para un acercamiento más pertinente a la **problemática** de la función inquisitorial de control ideológico de «**las masas**». En cuanto al tema preciso que nos ocupa ahora, tan sólo quisiéramos apuntar la notable **diferencia** de «estilo» que se puede apreciar en cada uno de los tres períodos ilustrados por los mapas **III** a **V**. Las numerosísimas visitas del primero, muy atentas a la vida cotidiana de los moriscos en general, aunque los hechos observados no pudieran dar lugar a ningún proceso —nombres, lengua, comidas, fiestas, etc.—, son un claro testimonio de la voluntad **inquisitorial** de abarcar toda la cultura morisca en todas sus facetas regionales, con el fin de lograr «**la sincera conversión**» de los neófitos, objetivo que la conducta de los procesos de esa época deja patente. Durante los cinco lustros siguientes, a partir de la visita por tierras de Segorbe de 1585, los inquisidores, utilizando la información acumulada anteriormente, pasaron a una táctica de represión a ultranza en la cual las vi-

25. El caso de Valencia es particular. Se trata sobre todo de esclavas o de personal doméstico, de población ambulante a menudo marginada o de «profesiones liberales»).

CUADRO IV

Relación procesos/lugares				
Número procesos por lugar	Número de lugares	%	Número de moriscos	%
1	81	29	81	3
2 a 5	107	38,2	333	12,3
6 a 10	44	15,8	330	12,2
11 a 15	14	5	183	6,7
16 a 20	10	3,6	177	6,5
21 a 30	8	2,8	292	10,8
31 a 50	5	1,8	380	14
51 a 100	8	2,8	527	19,5
100 a 155	3	1	405	15

39

sitas, reservadas para los momentos de grave crisis local, tenían por objetivo esencial pacificar por el terror tal o cual comarca. Así, fueron visitados y cuidadosamente depurados todos los centros de resistencia, ahora claramente política, morisca. Durante el tercer período, las visitas, muy escasas, pierden importancia y el oficio se abastece a sí mismo con el material extraído de los procesos.

Resulta difícil explicar en muchos casos por qué decidían los inquisidores intervenir en un momento dado en tal lugar y no en tal otro, pues los testimonios abundaban para una infinidad de pueblos, con nombres de alfaquies, de «madrinas» o comadronas, con atentas descripciones de mezquitas, relaciones de asambleas religiosas o de juntas muy políticas y sediciosas. En las opciones de los funcionarios de la ciudad del Turia debieron de intervenir muchos factores, como el celo del tal comisario, el número y la capacidad de decisión de los familiares, la actitud local de los cristianos viejos, la personalidad del señor del lugar y el provecho económico que se esperaba sacar de la operación. Además, la Inquisición raras veces intervenía masivamente la primera vez. La acción decisiva se solía llevar a cabo cuando ya había una tradición represiva, por decirlo así, con los contactos, las complicidades y el conocimiento del terreno que ello suponía. En el caso de **Gandía**, Oliva, Paterna, Segorbe, Teruel y Gea de Albarracín, la explicación parece sencilla: se trataba de núcleos de resistencia política fuertemente organiza-

dos en torno a varias familias muy adineradas. Una vez más, constatamos que el camino político y el financiero era los que más fácilmente conducían al Santo Oficio.

II

Los delitos por los que fueron procesados los moriscos se pueden clasificar en dos grupos: los delitos religiosos, o de conciencia, y los políticos. Los primeros son muy conocidos, pues fueron ampliamente descritos ya en tiempo del drama, y en épocas posteriores muchos historiadores han vuelto sobre el tema. Se trata naturalmente del **ramadan**, del **guadoc**, de las **zalas**, la circuncisión, los ritos funerarios, el matrimonio «a la morisca» —esta acusación aparece más escasamente— y las afirmaciones públicas de la excelencia de la Ley de Mahoma, o de la voluntad de vivir y morir en esta Ley. La cohesión religiosa del grupo y su identidad cultural eran en gran parte aseguradas por los famosos alfaquies. Estos hombres fueron a menudo verdaderos sabios y personas de gran autoridad moral e influjo, pero en ciertas ocasiones se trató de seres menos preparados, que las circunstancias llevaron a asumir el papel de guías espirituales²⁶. La Inquisición, bien informada, comprendió muy pronto la necesidad de barrer ese obstáculo para su penetración en los medios moriscos e incluyó en seguida la acción de «enseñar y dogmatizar» en-

tre los mayores delitos de apostasía. Hay que agregar a estos crímenes el hecho de degollar reses «al alquible», de trabajar en días de fiesta, de comer carne en días prohibidos. También, poseer escritos en lengua árabe, sobre todo si se trataba de textos religiosos —claro está, era muy peligroso—, o fabricarlos y venderlos, o el hecho de llevar «herces de los moros». Por otra parte, la «difícil convivencia» a la que alude Louis **Cardeillac**²⁷ generaba constantes conflictos que se transformaban en pruebas evidentes de la pertinacia de los moriscos: llamar «perro» a un cristiano viejo, blasfemar contra la Virgen, romper o ensuciar imágenes venerables —las de Cristo crucificado sufrieron particularmente—, rehusar un vaso de vino, seguramente ofrecido con muy mala intención, etc. Todos estos delitos no se dan juntos ni con la misma frecuencia a lo largo de todo el período estudiado. Las acciones que aparecen desde un principio y que constituyen la base más constante de la acusación son aquellas que atañen a la práctica religiosa más estricta: los ayunos, las purificaciones y las oraciones. Resulta imposible intentar establecer cualquier cronología para la represión de estas prácticas, pues se mencionan en casi todos los procesos año tras año. Pero no pasó así con todas las acusaciones. La persecución de los alfaquies y demás «dogmatizadores», por ejemplo, tiene real importancia durante los primeros años, entre 1566 y 1575-76.

26. Sobre este ambiente de fervor religioso, véase el magnífico y conmovedor *Documnto I*.

27. *Cardaillac, L.. Moriscos y cristianos*, cit., toda la primera parte.

Visitas del distrito de Valencia

Año	Zona visitada	Inquisidor	Fuente*
1567	Segorbe, Teruel, Gea	Manrique	lib.º 936, fol. 25 r.º sq.
1567	Castellón, Torfosa	Miranda	lib.º 936, fol. 29 r.º sq.
1568	Segorbe	Miranda	leg. 503, n.º 1 lib.º 911, fol. 930 r.º sq.
1568	Torfosa	Rojas	leg. 503, n.º 1
1573	Teruel, Albarracín, Gea	Haedo	leg. 551, n.º 25/leg. 554, n.º 10 lib.º 914, fol. 368 r.º
1574	Alcira	Zárate	leg. 553, n.º 10 lib.º 913, fol. 213 r.º
1574	Carlet	Corfazar	leg. 550, n.º 25
1575	Teruel, Albarracín, Gea	Rojas	lib.º 936, fol. 133 r.º sq. lib.º 913, fol. 443 r.º
1577	Tortosa	Zúñiga	lib.º 936, fol. 156 r.º sq.
1578	Onfeniente, Bañeres, Alcoy	Zárate	lib.º 936, fol. 166 r.º sq.
1579	Segorbe	Zúñiga	leg. 552, n.º 2
1580	Candla	Jiménez Reinoso	leg. 806 (II)
1581	Alcira, Játiva	Zárate	leg. 1790, n.º 5
1582	Sagunto, Torres Torres	Jiménez Reinoso	leg. 802 (II)
1585	Segorbe	Gutiérrez Flórez	leg. 802 (II)
1586	Lirio, Segorbe	Miranda	lib.º 936, fol. 461 r.º sq.
1586	Paterna, Monises, Cuart	Zárate	lib.º 916, fol. 413 r.º
1589	Teruel, Albarracín	Pacheco	leg. 806 (II) lib.º 916, fol. 647 r.º sq.
1590	Gandía	Girón	lib.º 937, fol. 221 r.º sq.
1593	Teruel	Tassis	lib.º 937, fol. 590 r.º sq.
1594	Alcoy, Cocenfania Jativa, Onfeniente	Corfazar	leg. 1790, n.º 5
1596	Gandía, Oliva Denia, Alcira	Tassis	leg. 1790, n.º 5
1597	Segorbe, Chelva, Lirio	Cortázar	leg. 1790, n.º 5
1601	Vinaroz, Tortosa	Canseco de Quiñones	leg. 806 (II)
1606	Candla, Oliva, Denia Alcoy, Játiva, Alcira	Cornel	leg. 806, n.º 1

* Todos los libros y legajos pertenecen a la Sección de Inquisición del A.H.N

En el auto de 1574 se registra un máximo de diez **alfaquíes**²⁸. Estos doctos personajes se siguen mencionando en épocas posteriores, pero con menos frecuencia, ya sea porque fueron efectivamente escaseando, ya sea porque, familiarizados con las técnicas represivas, pasaron a una clandestinidad más eficaz. Más sencillamente, también, se puede pensar que el temprano interés que manifiesta el Santo Oficio por los

alfaquíes corresponde a una política determinada: destruir la elite religiosa e intelectual a la vez que se intentaba captar la elite social y económica. Los memoriales, las cartas y las instrucciones inquisitoriales de aquellos años demuestran que tal fue en efecto la intención del Santo Oficio. Todo esto fracasó, ya se sabe: los Abenamires devolvieron sus familiaturas, y los **alfaquíes** perseguidos se transformaron en mártires venerados.

Con el tiempo y la costumbre, la In-

quisición fue adaptando su máquina de destrucción a toda la cultura morisca. A partir de los años **1576-1578** se empezó a perseguir a los carniceros que degollaban los animales según el rito musulmán, o «**al alquible**» y a los que poseían escritos en lengua árabe que contuvieran cualquier fórmula religiosa. Estos delitos toman gran importancia rápidamente, sobre todo los libros. También se emprendió por esas fechas el castigo de una práctica fundamental del islam: la circuncisión.

28. A. H. N., *Inq.*, lib.º 936, fol. 111 r.º-113 r.º

Los primeros «retajados» y «retajadores» aparecen en el auto del 23 de octubre de 1580²⁹. En 1581 la Suprema daba instrucciones precisas: había que «començar a tener un poco de rigor» con los padres que circuncidaban a sus hijos y condenarlos sistemáticamente a la pena de azotes³⁰. Pero pronto se iba a aumentar el rigor. En el auto de 1587 desfiló un nutrido grupo de hombres acusados únicamente de este delito, y un retajador fue quemado vivo³¹. El ario siguiente comparecían de nuevo muchos retajados, pero ninguno fue condenado a muerte, lo que ocurrió al otro ario, en 1589, pues en el auto correspondiente salió otro retajador relajado al brazo seglar³². A partir de entonces la práctica de la circuncisión se transformó en una verdadera profesión de fe, y el Santo Oficio, viendo que la reconciliación de los que se retajaban voluntariamente y la relajación de los profesionales más comprometidos no amedrentaban a los moriscos, decidid proceder a un gran escarmiento. En el auto de fe de 1595 fueron condenados a penas gravísimas de galeras unos jóvenes de Novelle —de edad bastante avanzada, pues tenían todos entre 20 y 25 arios— que se habían dejado retajar. Muchos vecinos que habían presenciado la ceremonia también fueron a galeras, y las mujeres recibieron hasta 200 azotes. Los seis más culpados fueron quemados: tres

por haber ayudado en la operación —pues a los retajadores no fue posible detenerlos— y tres que negaron con escandalosa pertinacia la intención³³. Fueron 40 en total. Una séptima víctima subió al quemadero después del auto de 1596, donde también se vieron condenar a galeras por la misma razón muchos jóvenes observantes ~ Después de estas fechas la represión de este delito pasa a ser ya rutinaria y pierde su ferocidad. El caso de Novelle y del auto de 1595 que acabamos de evocar es característico de la práctica inquisitorial contra moriscos. Pueblos por los que pasaban retajadores ofreciendo sus servicios y donde se procedía periódicamente a circuncisiones colectivas había muchos en el reino, y los inquisidores los conocían bien, pues estas informaciones están cuidadosamente subrayadas en las testificaciones. Los primeros evangelizadores y rectores de moriscos, allá por los arios 30, ya habían llamado la atención del Consejo Sobre lo masivo y fundamental de esta práctica. Pasada la primera época de inhibición y de mayor presión seriorial, el Santo Oficio emprendió la represión a partir de los elementos religiosos básicos, pensando que otros aspectos —como los hábitos culinarios, los nombres y las escrituras árabes, la circuncisión— irían desapareciendo con la progresiva aculturación de los neófitos. Al radicalizarse el enfrentamiento en el campo político y adaptarse la cultura morisca a la nueva situación de clandestinidad sin perder su militancia, la Inquisición

pasó de una táctica de conversión a otra, más arriesgada, de destrucción física de toda la cultura mudéjar. Este cambio fundamental de actitud se produjo en los arios 1568-1571. No era posible reconciliar ni quemar a todos los moriscos. Había pues que proceder mediante acciones puntuales ejemplares de gran impacto. Novelle fue una de ellas.

El último delito de que vamos a tratar tocaba a la vez la vida religiosa, social y política de los moriscos. Se trata de las juntas o asambleas de creyentes que tenían lugar en sitios apartados o en ciertas casas de los pueblos por las noches. Las más importantes, ni que decir tiene, eran las del viernes. Los inquisidores llamaban con frecuencia a estas reuniones «complicidades», término muy usado en el caso de los judeoconversos. Las juntas ofrecen el doble interés de ser a la vez un factor fundamental de cohesión religiosa y una forma privilegiada de sociabilidad. En aquellas asambleas, a las que asistían personas de varios lugares y de nivel social muy dispar, no se hablaba sólo de religión. Después de las oraciones —cada uno hacía las abluciones previamente en su casa antes de acudir, o, en ciertos casos, en unos reductos improvisados para ese efecto en las «mezquitas»—, se pasaba a interesantes discusiones de polémica o de doctrina, se leían cartas lejanas, se comentaban los grandes acontecimientos mediterráneos y, sobre todo, se determinaban las actitudes colectivas que adoptar frente a la represión. El hecho de acudir a una junta no aparece como delito aislado hasta bastante tarde, e irá tomando una importancia creciente en el siglo XVII, hasta la expulsión. La

29. *Ibid.*, *Ibid.*, fol. 267 r.º-276 r.º

30. *Ibid.*, *Ibid.*, fol. 300 v.º. Sobre la circuncisión, véase el bonito estudio de Bernard Vincent, «Les Morisques et la circoncision», *Actes du II Congrès du CIEM*, Túnez, 1984, II, pp. 189-200.

31. A. H. N., Inq., lib.º 937, fol. 42 r.º

32. *Ibid.*, *Ibid.*, fol. 68 r.º sq. (auto de 1587); fol. 161 r.º (1588).

33. Este importante auto se halla en la correspondencia. A. H. N., Inq., lib.º 917, fol. 685 r.º-708 r.º

34. *Ibid.*, lib.º 938, fol. 1 r.º-24 r.º

DOCUMENTO I

Testimonio de Gil Pérez, morisco de **Albarracín**, ante el Inquisidor Pedro de Zárate, el 8 de enero de 1582

Dixo que a los postreros del año mil e quinientos y setenta y siete en la guerra de la villa de Xea de **Aluarrazín** se hizo una junta **debaxo** de la herrería del hierro y encima y los que se juntaron fueron Miguel Nauarro, Joan Nauarro su hijo, Lope su Hierno, Diego de Arcos y Pedro **Chocón** y su hijo Joan **Chocón** y Pedro **Miniz** y sus dos hijos Joan Menizes y Francisco Menizes, **maestre** Joan **Alcaçim** obrero de villa y el otro Joan **El Obrero**, su hijo y hierno vecinos de **Teruel** y Hierónimo Cabero las de **Vecas**, y Matheo Cabero y Pedro Cabero su hijo, y Pedro Cabero su sobrino, Gil Cabero su Hermano y Hernando Alonso, hierno de Matheo Cabero, y Hierónimo Alonso, hierno del mismo, y Gil Pérez hierno del dicho Matheo Cabero, que es testigo, **vezino** de Albarracín, y la dicha junta tuieron a **escusa** de casar a Pedro Gamir hijo de la Nauarra de Teruel que al presente está huydo de la inquisición, con **Esperança** Cabero hija de Matheo Cabero trayéndolos de Albarracín Matuadas y Hierónimo Cabero susodichos saliendo de unas **sauinas** Joan Torrero Mayor padre de Joan Torrero el que se pasó en Alger, y los de Teruel **lleuauan** a mase Joan Alcacín el obrero yendo este testigo con ellos desde Teruel y estando la dicha junta de la una y de la otra parte comieron empanadas de truchas, miel, higos, pasas y otras cosas de carne y acabada la dicha comida trataron de la ley de Mahoma dando primero la mano a mase Joan **Alcaçim** el obrero por ser más viejo el qual la primera plática que hizo fue con un libro de aráuigo en las manos que dixo ser el Alguazía de **Muça Ali Çalem** que es Moysen sientto o amigo de Dios por lo qual declaró las cosas que con **Allá** auía pasado hablando con **El** entre las **quales** dixo que los moros de Aragón eran bastardos y criados del poluo del camino que auía Mahoma porque no auía llegado a Aragón ni a tierra que no auía dátiles y naranjos y que por **esso** **an** biuido con más libertad y tuiendo todas las zambras y algarabía los de Granada y Valencia porque les prometió que no se perdería entrellos la ley aunque ablando con los de la **Alcaçaua** lloró muchas **vezes** Mahoma y que le preguntaron que por qué lloraba y respondió que por los moriscos de Aragón, Valencia y Andaluzía que auían de perderse y ver en muchos trabajos pero que serían de los de la gema por los martirios que los descreyentes les harían y **quellos** le

preguntaron que cómo se podían saluar si no tenían lugar para ayunar el mes del **ramadán** y los siete días del año y hazer las cinco **çalaes** pues que sin **hellos** no **podían** ser de su acuna y **él** les respondió que era estar como cautivos y que con sola la creencia se **saluarían** y por esta razón se uerán los moros en trabajo y convenía estar de nueuo conformados en aquello que **él** mandaua so pena que si otra ley mudauan se yrían a gehennem y así le respondieron todos a una que cada día que quemassen diez mil no mudarían de ley y con esto **boluió** a tratar el dicho mase Joan **Alcaçim** de su libro diziendo que **Muça** auía preguntado **adallá** si dormía y **El** le respondió ya **Muça** toma una redoma en las manos el qual la tomó y le vino luego un gran sueño y le cayó de las manos y entonces le dixo Dios si yo durmiese ansina se quebraría todo el mundo y **Muça** le preguntó que adónde tenía la cara y Dios le respondió que hiziese un fuego y que adonde la llama mirase estaría y que encendió unas pajas, un az de paja de centeno y viendo que a ninguna parte miraua el fuego conoció quentodas partes estaua Dios y entonces le preguntó **Muça** que en que ponían las tablas que le auía dado de la ley que Dios le respondió posado te ymbiare **ayça alicelem** que será profeta auentajado engendrado sin esperma de hombre, de **mi** palabra y aliento, hijo de meriem aunque es verdad que se **alla** dos marienes porque otra es antes que sale a **reçebir** con **panderos** a los muertos, pero que este sería hijo de marién, y que dezir **quésta** quedó virgen y creerlo era grande pecado y yerro porque fue corrompida y parió con dolores como las demás **mugeres**, de manera que este **yça** traerá los Euangelios y acabado este vendría el profeta Mahoma con el sello y verdad **dei** Alcorán con el qual nos auíamos de saluar todos aunque los Euangelios se auían de creer y no más por auer escogido dios lo bueno para que los moros se **saluen** y los jodíos y christianos queden condenados, que assimismo el que **oyesse** que maria **fuesse** virgen ni que **hiça** fuese hijo de dios se yrá por todo a los infiernos, ni auer muerto **ni** sido crucificado, porque tomaron por **él** un hijo de una biuda, que Dios nunca tuuo hijo ni lo puede tener y que así quedó **Muça** **desengaiado** y le fue denunciado que auía de morir y que **tuuiesse** por cierto de la genna y coh esto dixo tantas cosas en **alabança** de la ley de mahoma, y confundiendo las otras y diciendo qué nos auía parecido respondió Diego de Arcos que **allí** **conoceríamos** que los de Teruel eran buenos moros y se saben bien guardar de los cristianos y todos respondieron a boca que auía dicho gran verdad que todos biuían **Ella** y que en **Ella** querían morir y que así uenían **allí** a que unos a otros aueza-

42 primera gran complicidad que se reprimen son las juntas de casa de Miguel Camir en Teruel, en 1583³⁵. No resulta indiferente asociar este primer interés inquisitorial por las asambleas con el contexto de supuesta rebelión de los moriscos por aquellos años. Pero este fenómeno no tomó importancia entre los delitos hasta principios del siglo XVII. En 1604 fueron castigados los que se reunían en **Jarafuel**³⁶. En 1607 se dismantelaron las reuniones de Alazquer —despoblado de **Alberique**³⁷—. En 1607 y 1608 cayeron los que frecuentaban la casa de la viuda Jaramfa, en **Segorbe**³⁸. Pronto volveremos a hablar de estas juntas, pues **desempeñaron** un importante papel político.

No vamos a insistir en el significado religioso y cultural que tenía este conjunto de prácticas y de actitudes para la comunidad morisca, ni vamos a interrogarnos sobre su ortodoxia desde un punto de vista islámico o sobre la oportunidad de ciertas opciones en el contexto de enfrentamiento abierto de aquel fin de siglo. Quisiéramos solamente poner de relieve dos aspectos. Primero, que la represión, cuantitativamente muy selectiva, fue, al contrario, extraordinariamente amplia y globalizante desde un punto de vista cualitativo: el Santo Oficio fue llevado a **incluír** en la lista de las prácticas heréticas y desviadas todas las manifestaciones de la cultura morisca, incluso la llamada cultura material. Braudel tenía razón cuando escribía que en el

35. *Ibid.*, lib.º 936, fol. 315 v.º sq.
36. *ibid.*, lib.º 938, fol. 236 r.º-293 r.º
37. *ibid.*, *ibid.*, fol. 323 r.º-324 r.º
38. *Ibid.*, *ibid.*, fol. 343 r.º sq.

sen al que no sabía y se leuataron y le besaron la mano cada uno por sí al dicho mase Joan Alcaçín y él les pasaua la mano por la cabeza diciendo allá hos de risque que quiere dezir bien en nuestra *aljanna* e luego respondieron todos los de Albarrazín que oyesen a quien ellos trayan para que ablasen de la ley que todos biuían y así comentó el dicho Hierónimo Cabero y dixo que él tenía una çora del Alcorán en que declaraua ser *Yça* profeta y que si resucitó muertos que fue por una aldehea que Allá le auía embiado con Gebrel y por esso le auía prometido Allá a Mahoma que le criaría una fuente en el agena adonde se lauían todos los de su ley el día del *juhiz*io como no ouiesen puesto duda que la ley de Mahoma es la mejor de todas y que cada uez que azían el guado y se *bañauan* les perdonaua dios tantos pecados como se *mojauan* cabellos de su persona y *quel* día del viernes a mediodía quando cantan los gallos le *azen* una cala de aldohar les perdona dios todos sus pecados como si aquel día *amaneçiesen* y que por amor de dios que ninguno dexase de hazerlo porque con solo esto los lleuará a la genna y que quando fue subido *Yça* a los cielos en cuerpo y en alma estuu siempre suspenso *Yça* asta que murió Mahoma porque auía de yr con él aazer la cala a la casa de *Meca* con todos los profetas y almalaques del cielo y que así todos se juntaron y baxaron y hizieron la cala en *Meca* rogándole a Mahoma todos los profetas se acordase y rogase a Allá por todos y él se los prometió de hazerlo así y se subió a los cielos y con esto *empeçaron* todos cada uno lo que sabía y porque pasaron unos caminantes y tuuieron miedo no les descubriesen paró aquel día todo lo demás, y nos conformamos todos morir en defensa de la ley de Mahoma, rezando cada uno las oraciones en *aráuigo* y por la seguridad de unos a otros, juramos sobre un alcorán que aunque uiniese desdicha a ninguno no descubriríamos unos a otros pues éramos parejos en el hazer o dezir y más Pedro Alonso Menor y Joan de Heredia, de la Catalana y Pedro Cabero Menor y su padre Matheo Cabero y Hierónimo Alonso su yerno, y cada uno con su muger, y éste por estar biudo truxeron de la ribera de *Çaragoça* un alfaquí llamado Azis *elqual* estuu desposada(sic) en casa de Pedro Cabero que auía venido en escusa de curar a la muger de *Lorenço Sánchez* questaua endemoniada en casa del dicho Pedro Cabero y de Pedro Alonso que auía escrito ocho o nueue años poco más o menos estando confiados los unos de los otros por auer muchos años que todos biuían en la dicha ley dándose auiso los unos a los otros quando *auían* de ayunar o hazer la cala y ayudar a bien morir a los que

morían en la dicha ley enterrándolos y *aziéndolos* todas aquellas *çerimonias* que conuenían en especial el dicho Pedro Alonso y Joan de Heredia y éste por auerles todos tres *auezado* más de lo que sabían uno llamado Mondragón que es de Xea y fue tres años herrero en la ciudad de Albarrazín biuiendo al lado de la casa *deste* al barrio nuevo porque sabe muy bien leer y screuir en arábigo y tener buenos libros y como confiados los unos de los otros hazían la cala juntos en casa del dicho Pedro Alonso y otras *vezes* en sus casas y aziendo todas las *cerimonias* que se pueden hazer todos quatro porque el dicho Pedro Alonso es muy sabio y mortaja él los muertos si son hombres, y si son *mugeres* lo aze una muger que dize Clara, que de la ciudad de *Teruel* aunque agora después que muerto Francisco Platero que la tenía por amiga se a casado en Xea y *hella* amortaja las *mugeres* con todas las *cerimonias* de moros y aun ayuna los jueues entre *año* y sabe muchas *açoras* de tal manera que si todo lo ouiere de referir es menester recoger más la memoria más de como este testigo tiene dicho queste alfaquí que truxeron se dezía *Açís* y les platicó más de treynta noches a todos los que dicho tiene de *suso* de la ley de Mahoma como era sancta y buena declarando y auezando a todos las cinco *çalaes* del día y aziéndoles *nóminas* en arábigo scritas con *açarán* y *Almiscle* en particular a cada uno les hizo su *nómina* y este testigo *lleuó* consigo la que hizo el dicho alfaquí más de cinco años como los demás, creyendo que con aquéllas no les podían hazer mal y las mismas *nóminas* hazía el mismo alfaquí a los niños, y en este medio murió la muger y *Violante* la del metge vezino de... [nombre en blanco] y todos juntos hizieron la cala por ellos en casa de Pere Alonso y porque era pequeña la casa se mudaron a casa de Pedro Cabero que tiene una sala en el baxo de su casa e yban de noche donde se *ence*rrauan y unos guardauan que ninguno pasase por allí que los viesse y otros hazían la cala sobre los muertos porque el dicho Pere Alonso auía dependido en Seuilla de su tio Ferrando Alonso una *çora* que abla en los muertos siete noches después que el cuerpo está enterrado y así les auezó este Pero Alonso a no entrar nadie estas siete noches en el aposento que murió ninguno poniendo un escabel con unos manteles limpios y encima una cuenca de agua para que se *bañe* el muerto tuuiendo lumbre toda la noche y una alhombra limpia para que el muerto haga la cala y encienden una candelica en cada esquina del aposento y allí leyeron todos en arábigo cada uno lo que sabía.

A. H. N., *Inq.*, leg. 549, n.º 1.

drama de los nuevos convertidos de moros asistimos a un conflicto de civilizaciones. En segundo lugar, quisieramos recordar la convergencia que existió entre el programa inquisitorial y las decisiones de los sínodos episcopales. Fue un mismo combate, pero emprendido a partir de puntos de vista tácticos a veces divergentes. Desgraciadamente, este capítulo queda todavía por estudiar.

La compleja situación de los moriscos valencianos, tanto dentro del reino como en el contexto de las luchas mediterráneas de la segunda mitad del siglo XVI, llevó al Santo Oficio a emprender, paralelamente a su lucha religiosa, una represión política. En este terreno, el enfrentamiento fue a menudo violento, y el castigo, durísimo. La resistencia morisca contra la opresión cristiano-vieja revistió caracteres muy variados y no pocas veces complejos. Hay que distinguir entre dos tipos de delitos: las actitudes secesionistas y la alianza con potencias enemigas de la Monarquía española por un lado; por otro, la oposición al Santo Oficio y a los poderes constituidos. Habría que reservar un tercer apartado para la piratería moriscos específicamente político-religiosos—, Pero la excluiríamos de nuestro estudio pues, además de caer fuera de la jurisdicción inquisitorial, pesan sobre ella numerosas ambigüedades que sólo un análisis detallado del fenómeno permitiría disipar³⁹.

39. Sobre los bandoleros moriscos andaluces, véase Vincent, B., «Les bandits morisques en Andalousie au XVIème siècle», *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 1974, pp. 389-400.

Las actitudes secesionistas o de ruptura fueron de dos tipos fundamentalmente: la huida a un país musulmán y la tentativa de sublevamiento armado con la ayuda del turco. La emigración a Berbería o a Oriente comenzó con la caída de Granada, y el poder real tomó rápidamente medidas para impedirla. Los moriscos valencianos huyeron en gran número entre 1521 y 1570. Luego se fue haciendo más difícil la empresa, pues se intensificó la vigilancia de las costas y de los propios moriscos. A partir de los años 1590 se vuelven muy raras las partidas colectivas de todo un lugar o de varias casas, como era frecuente cuarenta años antes. Además del camino directo por mar, existía una ruta terrestre llena de azares, que recorría Cataluña o Aragón, para morir en Marsella e incluso en Venecia. La represión de la emigración clandestina incumbía normalmente a los poderes civiles y no interesaba al Santo Oficio sino en la medida en que aquellos que huían iban a renegar de la Santa Fe Católica, siendo bautizados. La Inquisición quemaba en efígie o relajaba en estatua, como se decía entonces, a los fugitivos, tras un proceso en ausencia del acusado. Aparecen 56 estatuas de ausentes para todo el período, repartidas según la cronología siguiente: ninguna antes de 1570 —es decir, cuando más emigración había—, 3 entre 1571 y 1580; 24 entre 1581 y 1590; 27 durante los diez años siguientes, y 2 entre 1601 y 1610. Vemos que la Inquisición no se interesó por este delito antes de los años 80 del siglo XVI, es decir, cuando la escasez del movimiento volvía eficaz su represión. Además corresponde, como ya hemos visto, a la época en que el Santo Oficio decidió pasar

de la persuasión a la represión a ultranza, respaldado por el virrey Aytona. Cuando alguno de estos relajados en estatua volvía a caer entre las manos de los inquisidores, sea que volviera voluntariamente al suelo valenciano, sea que lo capturaran yendo en corso por las costas, se le instruía un nuevo proceso y en derecho podía ser relajado. Pero la Inquisición de Valencia nunca condenó a la pena capital por este simple hecho, si el contenido del proceso no establecía delitos mayores. Los que fueron muy duramente castigados fueron aquellos que desde Argel organizaban la huida de los moriscos levantinos, o introducían armas en el reino o servían de agentes de la Sublime Puerta. Eran por lo general hombres de profundas convicciones. El caso de Alicaxet es, desde este punto de vista, ejemplar. Hasta el final sostuvo frente al jesuita Jerónimo de Mur, que le predicaba en árabe en su celda, «que hera nieto de moro y hijo de moro y queria ser moro y que su padre hauya sido baptizado por fuerça». Lo quemaron el 4 de noviembre de 1576⁴⁰. Estos casos fueron bastante raros, como es de suponer. Más frecuentes, aunque muy minoritarias, fueron las causas de personas capturadas en el momento de escapar, en la lengua del mar. En este grupo de desventurados aparecen varios esclavos para quienes la huida representaba, además de la libertad de conciencia, la libertad a secas.

Las tentativas de sedición armada capitaneadas por los moriscos, reales o supuestas, alimentaron durante todo el siglo XVI una nutrida crónica tremen-

distas, donde resulta difícil no ver un proyecto coherente de lo que hoy llamaríamos «desinformación» o «manipulación de la opinión»), llevado a cabo por los sectores más extremistas de los grupos de decisión, los más alejados, por supuesto, de la nobleza valenciana. Pero, al margen de esta fobia de la conspiración, hay que reconocer que hubo una reflexión política en las aljamas cuya evolución se hizo en el sentido de una mayor radicalización y que desembocó en la toma de conciencia de la necesidad de un enfrentamiento armado⁴¹. La Inquisición de Valencia conocía de largo plazo los contactos mediterráneos de los moriscos, pero no emprendió su tarea de espionaje político hasta el intento fallido de los granadinos⁴². La primera gran affaire que surgió fue la de Yuzu Duarte, un enviado del Turco, que visitó en 1577 las aljamas de Valencia y de Aragón con cartas de Constantinopla para planear un nuevo sublevamiento mejor concertado que el de las Alpujarras. Esta alarma tuvo prolongaciones insospechadas y espectaculares, llegando a transformarse en un verdadero asunto de Estado que inquietó al propio Felipe II y que terminó con los autos de Valencia y Zaragoza de los años 1583-1585. A partir de esas fechas, y hasta 1609, fueron desfilando periódicamente en los autos hombres complicados en tal o cual conspiración, a veces francamente fabulosa. Pero a favor de la encuesta de 1577-1582, la Inquisi-

41. Véase Carrasco, R., «Le refus d'assimilation», cit., y «Péril ottoman et solidarité morisque», *Revue d'Histoire Maghrébine*, 25-26 (1982), pp. 34-50, donde aportamos muchas pruebas documentales.

42. Sobre el ambiente de sospección general y las complicidades moriscas, véase el Documento II.

40. A. H. N., Inq., leg. 548, n.º 1.

ción descubrió las complicidades de Teruel, Segorbe, Paterna y Gandía. Descubrió la importancia política de las juntas de moriscos dominadas por la elite de las aljamas. Dos tendencias se oponían entonces: una corriente partidaria de la alianza con el poder otomano, encabezada por los hombres ((principales) de las aljamas de todo el sector norte del distrito, con algunas ramificaciones en el centro y en el sur, y una tendencia más bien fatalista, que defendía la búsqueda de un compromiso con la ayuda de los señores, representada por una buena parte de los hombres religiosos y, sobre todo, por la mayoría de la gente pobre. La Inquisición supo sacar un gran partido de estos documentos.

Pasaremos rápidamente sobre las acciones violentas perpetradas contra los agentes del Santo Oficio y contra los testigos, pues su represión —siempre muy dura—, constante a lo largo de todo el período estudiado, no obedeció a ninguna estrategia particular, sino al azar de las circunstancias. Muchos delatores cayeron bajo los golpes vengadores de los moriscos víctimas de su errada impulsión. Menos frecuentes fueron los casos de asesinato de familiares, alguaciles o comisarios. La represión más sangrienta fue la de 1577, cuando la Inquisición condenó a muerte a cuatro nuevos convertidos de Cortes por haber asesinado a Francisco González, delator de don Luis Pallas, sobrino de la señora del lugar⁴³. Don Luis, morisco por su madre, sabía bien el árabe y era gran destructor del Santo Oficio. Vuelve a apa-

recer el triángulo: Inquisición - señor de moriscos - vasallos. ¿Quién esperaba poder utilizar a quién?

* * *

La sociología de la represión constituye un capítulo fundamental, pues a través de su estudio se vislumbra toda una dinámica de poderes en el propio seno de la sociedad morisca, de máximo interés. Poseemos datos sobre la profesión de 815 hombres, que representan cerca del 40% de los procesados. He aquí la clasificación por grupos de oficios:

Agricultura y ganadería			
labradores	498	} 525	64,4%
otros	27		
Industria			
cuero y textil	73	} 168	20,6%
metal y construcción	36		
alimentación	40		
otros	19		
Comercio	60		
Finanza, administración y ((profesiones liberales))	30	} 122	15 %
Servidumbre	32		

Esta lista confirma un hecho bien conocido: los moriscos valencianos eran sobre todo labradores y pastores. Fuera de este grupo encontramos toda una gama de oficios tradicionalmente considerados como propios de moriscos: trajineros y arrieros, mesoneros, taberneros, tenderos, molineros, zapateros, herreros, sastres, albaraderos, alfareros, esparteros, alpargateros, caldereros y azucareros. Estas actividades fueron más comunes entre aquellos que residían en villas de cierta impor-

tancia, en particular en la parte aragonesa del distrito inquisitorial y también en Segorbe o en Valencia y sus alrededores. Entre los labradores también aparecen numerosos individuos quienes, como se ve casualmente en los procesos, poseían a la par algún negocio, prestaban dinero, alquilaban casas de su propiedad, arrendaban algún derecho señorial. Unos cuantos eran sin duda alguna grandes propietarios. En 1609 los moriscos del reino de Valencia poseían, en las tierras de realengo únicamente, bienes por un valor superior a las 300.000 libras⁴⁴. Y es de suponer que sus posesiones en tierras de señorío serían muy superiores a esta cifra ya impresionante. Entre las víctimas del Santo Oficio desfila un grupo nada despreciable de mercaderes, tratantes, médicos, arrendadores, cuya actividad debió de desarrollarse dentro de horizontes comarcales bastante estrechos, pero cuyo poder económico debió de ser considerable, si juzgamos por las multas que pagaron o por las sumas, en oro y plata, que ofrecieron en remisión de la pena de galeras. Al salir presos para Valencia los moriscos de Teruel y de Segorbe acusados de haber participado en varias juntas subversivas en 1582, el deán de esta última ciudad informó a los inquisidores: «... bien ricos son, que la hazienda de los que de aquí an ydo vale cien mil ducados. Véanse bien los libros, deudas, albaranes, y queden allá registrados⁴⁵.» Pensamos, pues, que se debe revisar la vieja idea según la cual los moriscos valencianos eran en su inmensa mayoría campesinos sumisos y muertos de

43. A. H. N., Inq., lib.º 936, fol. 151 r.º-v.º También, el proceso del principal culpado, leg. 550, n.º 30.

44. Ferrer Naranjo, P., tesis cit.

45. A. H. N., Inq., leg. 517, n.º 7.

hambre. Sin caer no obstante en la exageración inversa. Está claro que los nuevos convertidos de moros no dominaban en Valencia el gran comercio internacional, ni eran banqueros, ni rentistas aburguesados con casa en la capital. Pero ciertas familias, en Teruel, Segorbe, Murviedro (Sagunto), **Mislata**, Paterna, Játiva y Gandía en particular, encabezaban fuertes clientelas locales, o, a lo máximo, regionales. Tal era el caso de don Cosme **Abenmir**, de los Benazar, de los Izquierdo, Alazquer, Jaramfa. Unos cuantos gozaron incluso de apoyos **suficientes para** permanecer en **España**, cambiando de nombre, al frente de sus negocios. Pero estas realidades, perceptibles únicamente a través de los **lentos** protocolos notariales, son todavía poco conocidas. Según nuestros cálculos, un 15% de moriscos poseía bienes inmobiliarios por un valor superior a las 2.000 libras, proporcionando un nivel de riqueza apenas inferiores a los que presentemente estamos estableciendo para la elite campesina cristiano-vieja del antiguo obispado de Cuenca en la misma época. Pero sobre todo, y este aspecto nos parece muy de notar, una capa importante de la población morisca del reino de Valencia —30% aproximadamente— **vivía** con lo justo, pero con sus tierras propias —la huerta, los viledos y los frutales se citan con frecuencia—, su ganado y su casa, lo cual contrasta poco igualmente con la situación de los cristianos viejos. En pocas palabras, nos parece evidente que los **moriscos** detentaban una parte de la riqueza y de los bienes **de producción** lo suficientemente **importante para** asegurarles un papel considerable en la economía del reino. De no haber si-

DOCUMENTO II

Relación de Argel (1576)

Las cosas que yo vi y entendí en onze meses que estuve en la ciudad de Argel rescataando cautivos son las siguientes

- Entendí que auía **trato** entre moros de Gandía y otros de Argel y **Sargel** por lo qual se **an** mefido cantidad de armas no sólo las que fruxo Lacaxete el que está preso, sino **otras** que inbía un moro llamado Elgacípara lo qual supe que **compraua** quantas **vallestas** se **lleuauan** por los corsarios a Argel. Ytem más supe que **an** tenido una **pieça** de **campaña** y aunque yo procuré hazer **yformación** dónde la tenían no pude averiguar más de que la tienen enterrada hazia la marina. No pude saber quién **truxo** la **pieça** por el peligro de mi persona, **dixéronmelo** cautivos de Argel todo lo susodicho y no se acuerda de sus nombres.
- No sólo **este trato** ay, entre los moros de Gandía y Argel, sino que en él **an** entrada otros que no son moros, en particular sé, que la guarda /**que** no sabe el nombre/ desto **an** dicho de Rayz Verde-rol y Tirado, que yo saqué de cautivos ante el visorrey desta ciudad y también **an** benido a este **sancto officio**.
- Sospecha tuue y tengo por cosas que yo vi allá que algunos vezinos de Valencia mercaderes no **spanoles** /**Andrea Corço**, Marco Antonio patrón, Julio de Barcelona, Baptista Ginobés vecino del Grao de Valencia/ les **siruen** de spía y **terçería** de cartas con estos moros por sus particulares intereses, de lo qual me es más **yndicio** el llevar estos mismos cosas y ropas de contravando y ver yo que el Rey de Argel les embía **recaudos** como a sus procuradores y aunque es verdad que hablaban de cosas de ropa puede ser que usen **deste** estilo para más en-

cubrir **sus disños**. Vi scriuir al Marco Antonio quefuese allá avrá tres meses y al Andrea **Corço** avía cinco meses que le embiaba a pedir ropa y el Rey de Argel le embid cueros de allá y de acá fueron **fraçadas** tintas en grana y cobertores bordados de oro aunque éstos no los vi yo sino las **fraçadas**.

- Estos mercaderes cargan en Valencia, Xabia y Mallorca vino, **azeyte** y sobre todo muchos reales y escudos. Y no digo de los franceses porque esto ya es cosa muy **notoria** y estando yo allí **llegaron** algunas **saetias** de franceses en las **quales** me dixeron que se **lleuaua** de más de lo sobredicho, póluora, salitre, **valas** gumenas caifamo y plomo de Marsella y de Niça. Esto **hazen** los mercaderes de Valencia y del Grao **exçpto** lo de las armas.
- Otrosí **trato** conmigo el Rey de Argel que le diese **aquí** en Valencia a Marco Antonio **mill** y **quinientos** ducados para que se los embiase de ropa y el me los pagaría allí en cautivos.
- Era fama entre cautivos christianos que **Hizquierdo**, un moro rico de Segorbe, fubo **trato** con Dalí capitán de Argel de pasarse y que se desconcertaron en el precio. **Súpelo** de cautivos **christianos** generalmente, porque el Yzquierdo es allá muy nombrado.
- Dos **años** aurá que se **trató** de la misma manera entre el capitán que agora está en Argel llamado Mami Arnaut y algunos moros de Gandía de que viniese por ellos y se **leuase** todo el arrabal lo qual tenía **començado** a efectuar con **siete galetotas** gruesas. **Deste** concierto eran terceros un Escuderete hijo de un moro de Gandía, **Elgací** /el que dixe imbiarles armas/ y otro mudéjar llamado **Pastorete**, que todos biben en Argel y para esto me dizen que un mercader /es vezino defuera de Valencia **deste Reyno** y sabe

Alonso cómo se llama/ les lleuaua y tra-
ya cartas pero desauiniéronse después
porque dando los moros veynte y qinco
mill ducados el capitán no quiso menos
de treynta mill y desconçertados, las ga-
leotas tomaron otro disignio y pasaron
el estrecho y en Cáliz encallo la galeota
de Azanico y le prendieron y mataron.

— Los moros de **Valençia** y Aragón escar-
mentados del mal suçesso que ovieron
los andaluzes van tratando su **maraña**
más al seguro que no aquellos y assí
mientras ellos se **aperçiben** lo más que
pueden de armas **hazen** gran ynstangia
al Rey de Argel para que de arriba les
venga grueso socorro (el rey de Argel
embió el presente y la embaxada con
Mami Çays renegado corço) y de Argel
se la **hazen** mayor al gran turco para que
inbíe su armada para lo qual estando yo
allí vi **hazer** un gran presente al gran tur-
co y a los baxaes en que se le proponían
las cosas siguientes:

— primeramente que el Rey de Argel con
su gente se atreue a sytiar y tomar **Ma-
zalquiuir** y a **Orán** como aya quien por
la mar le guarde y haga espaldas y aun-
que parece éste gran **atreuimiento** no lo
es pues la vez pasada le puso Azán Baxá
en tal aprieto mayormente que entiendo
se ayudará del Rey de **Tripol** y de Tú-
nez;

— para esto dizen que baxando la armada,
parte les puede quedar para hacer la
guardia por mar y el resto puede yr so-
bre Melilla y el Peiíón. Esto podría
pareçer mucho a algunas personas por
ser el Peiíón tan fuerte como es, sobre lo
qual digo que el Peiíón son paredes
muertas y los de dentro no syendo soco-
rridos como hombres poco apoco se **av-
rán** de acabar y porque no lo sean dan
por **traça** para que no sean socorridos
que en asomando la armada turquesca
en las costas de **España** los moros de

Valencia y Aragón, como gente que está
preuenida y apercebida se leuantará pa-
ra dar tanto en que entender al Rey
Nuestro **Señor** que no se pueda menear
para socorrer a Melilla ni el Peiíón;

— desto dizen ellos que resultará no que-
dar **fuerça** de cristianos en la Berbería
sino estar toda por el turco para lo qual
pretenden juntamente apoderarse del
Reyno de Fez y Marruecos como ya lo
an començado y pretendiendo meter a
Mulay **Melus** en el Reino en el nombre
del Gran Turco quitándoselo al que lo
tiene (...);

— por otra parte la costa de **España** está
mal guarnecida de armas y más llena de
enemigos de lo que se piensa (lo que el
Señor no permita) si le viniese tal tribu-
lación como éstos andan forjando se ve-
ría en más aprieto de lo que se ymagina;

— esperar ya más a que estos se emyenden
pienso que es tentar a Dios teniendo tan
larga experiencia de que siempre andan
armando lazos y **traçiones** mayormente
con la licencia que se les da de viuir a la
lengua del agua donde muy a menudo
vienen fragatas de Argel y **Sargel** y **ba-
xándolas** en tierra donde ellos se sben
entrar y tratan con los moros 'de acá y
saben todo lo que por acá se hace y **assi**
estando yo en Argel los mismos moros a
menudo se dauan **nueuas** de lo que en
Valencia se hazía y así supe yo quando
el principe Vespasiano prendió a los
moros de Gandía y quando les dio tor-
mento y qué tormento les dieron todo
por la vía **destos** moros que van y vienen
como tragineros. **Díxomelo** Mazot mo-
ro y el suegro de Alicaxet y su hermano
y otros parientes los **quales** biben en Ar-
gel.

A. H. N., Inq., lib.º 914, fol. 128 r.º-129 r.º.

do así, ¿de ddnde habrían sacado las
enormes sumas de dinero que debieron
invertir para conservar sus tradiciones
y religidn? ¿cómo se podría explicar la
inverosímil duracidn del conflicto?

La minoría morisca adinerada cons-
tituía una verdadera clase dominante
en el seno de las **aljamas**. Entre estos
«hombres ricos y principales» se **reclu-
taban** los síndicos, los alamines, los **al-
cadís**, los jurados. **Ellos** recibían las
cartas de Oriente y las contestaban,
ellos negociaban con el **señor**, con los
obispos, con el virrey, con la **Inquisi-
cidn**, pues eran ellos quienes podían
hacer las ofertas más interesantes y los
que además podían garantizar la disci-
plina de la comunidad. **El** grupo de los
alfaquíes estaba más diversificado. En
los procesos aparece claramente **que**
estos hombres conocedores del Libro
gozaban de un prestigio incontestable
y de gran autoridad moral. Algunos,
muy famosos, ganaban mucho dinero
gracias a su ministerio. pero sdlo unos
pocos pertenecieron al grupo de **los pu-
dientes**. Ciertos descendientes de ilus-
tres familias mudéjares, como don
Cosme Abenamir, asumieron natural-
mente el papel, tanto político como re-
ligioso, de guías espirituales de los Cre-
yentes, pero esto es otro cantar. Con la
nueva situacidn de clandestinidad y de
represidn. sdlo la elite econdmica se
encontraba en condiciones de asegurar
la continuidad cultural del grupo. pres-
tando sus casas para las oraciones,
manteniendo a los alfaquíes, compran-
do los silencios indispensables; respon-
diendo, sobre todo, con su firmeza y
ejemplo al creciente desconcierto de
los fieles. Esta brusca transferencia ex-
traoficial de poderes generd nuevos y
graves conflictos. La **Inquisición** supo

—CUADRO V—
Sentencias pronunciadas contra los **Moriscos** valencianos

Sentencias Años	RECONCILIADOS			PENITENCIADOS			RELAJADOS				ABSUELTOS SUSPENSOS	
	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	en pers. H. M.		en estatua H. M.		H.	M.
1566-1575	261	221	40	69	67	2	14	3	1	—	14	—
1576-1585	148	125	23	158	140	18	9	—	7	1	36	7
1586-1595	720	469	251	298	260	38	13	—	46	1	101	20
1596-1605	90	72	18	170	121	49	7	—	4	2	86	17
1606-1615	257	118	139	130	99	31	1	—	—	—	59	51
TOTAL %	1.476 52,7	1.005	471	825 29,4	687	138	44 1,7	3	58 2,2	4	296 14	95

48 aprovechar las tensiones entre familias —el caso de los Polo, de Teruel, es muy revelador— y el resentimiento experimentado por los más pobres hacia los más ricos⁶. En el proyecto de concordia que presentaron las **aljamas** al Santo Oficio en **1569** se especifica que no se encarcele a los moriscos testificados por otros moriscos «sin informarse de la calidad de tal testigo» y, particularmente, que no se admitan delaciones por parte de los **alarbes** o «**moriscos de allende**», pues «entre los nuevos convertidos ay muchos holgazanes **alarues** maliciosos y aun tocados del vino y por dicha razón con mucha facilidad se mueuen a acusar y testificar con personas buenas, ricas y de buena vida y fama y **conuersacion** quando no quieren condescender a sus voluntades y apetitos, sólo por causarles **trauajos** y **danyos**»⁴⁷. En el otro extremo de la escala social, ciertos pudientes no vacilaron en concertar estratégicas alianzas con el Santo Oficio para «salvar honra y **hacienda**» —esta opción no fue corriente en el Levante. En este doble problema social interno de la sociedad morisca —contener a los grupos marginados por un lado, y, por el otro, la ambición de ciertas familias— hay que buscar en gran parte la razón de los mayores éxitos de la Inquisición.

III

El examen de las sentencias y de las penas no nos reserva ninguna sorpresa.

46. Carrasco, R., «Les morisques levantins à la croisée des pouvoirs», *Actes du II Congrès*, cit., I, pp. 147-164. En este estudio presentamos una primera serie de datos sobre el tema.

47. A. H. N., *Inq.*, lib.º 912, fol. 17 r.º

Las primeras figuran en el cuadro V, por periodos decenales. No debe sorprender el bajo porcentaje de reconciliados o de relajados, pues, como hemos tenido ocasión de **señalar** varias veces a lo largo del presente estudio, la posición del Santo Oficio respecto a los moriscos **difirió** grandemente de su actitud hacia los judeoconvertos de **antaño**. En el caso de los mudéjares, se trató de una verdadera reconquista espiritual, la cual debía rematar aquella otra, menos sutil, militar o territorial. Tal contexto obligó a los inquisidores a tomar en cuenta el espíritu de mansedumbre preconizado por la Iglesia para este tipo de misiones, a pesar del fracaso de las campañas de evangelización, a pesar de la aparición en el Imperio del frente protestante. La presión otomana en el este y en el Mediterráneo determinó más, sin duda, la política expresiva del Consejo hacia los nuevamente convertidos que el espectro de la herejía. Mal absoluto que debía combatirse por todos los medios. Al contrario de lo que se hubiera podido pensar, en el reino de Valencia, donde sin embargo se planteó con más acuidad el problema morisco después de **1570**, el Santo Oficio se mostró menos agresivo que en Aragón. En Zaragoza fueron reconciliados el **60,1%** de los moriscos juzgados y el **3,7%** perecieron en las llamas. Las mujeres fueron tratadas con particular rigor: **39,2%** de reconciliadas y **16,2%** de relajadas al brazo seglar, contra **31,9%** y **6,3%** respectivamente en Valencia.

No se aprecia diferencia alguna entre los procesos contra moriscos y las demás causas de fe. Los únicos matices provienen del «clima» represivo en el cual se insertó la práctica judicial y de

la diferente receptividad de cada juez a la «respiración» del ambiente **socio-cultural** en que germinaba la disidencia. Con otras palabras, esto equivale a enunciar una doble evidencia: que los medios de conversos de moros poco tenían en común con los de **judeoconvertos**; que los inquisidores de los Reyes Católicos fueron muy distintos de los funcionarios post-valdesianos. Entonces, en los contados procesos en los cuales se entabla por fin el debate entre el acusador y su reo, sus términos mismos y su altura dependerán siempre del talante del inquisidor. Pero no cabe hacerse ilusiones al respecto. No se puede **declarar** que los tribunales de la fe permitieran jamás una evaluación equitativa de los argumentos del Otro. En Valencia, los inquisidores de morisco ~ cansados y escandalizados, nada hicieron por salvar la situación, ni siquiera por convencer, por osar afirmar el poder de las ideas o la confianza en la razón. Aquellos funcionarios **pusilánimes** y prontos a hacerse cruces no dejaron ninguna alternativa dialéctica a los acusados. Dominó pues el espíritu de rutina, y, en los momentos de crisis abierta, la respuesta represiva.

El cuadro de las penas —cuadro VI—, donde no figuran los relajados por haberse incluido ya en el cuadro anterior, es el que mejor refleja las estrategias **inquisitoriales**. La gran pugnacidad del tribunal durante los años **1586-1595** es patente. Los moriscos de Valencia no fueron masivamente a galestras, sino tan sólo una tercera parte, proporción que alcanzaría sin duda los **40%** si conociéramos la totalidad de las penas. Pero si pensamos que en el caso presente se trata únicamente de moriscos, que había **16** tribunales de

Penas sufridas por los **Moriscos** valencianos

Años	Penas		Azotes		Penas pecuniaria		Reclusión		Destierro		Penitencias diversas	
	Galeras		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
1566-1570	2		9	—	71	19	64	20	10	1	4	5
1571-1575	31		25	3	40	10	81	12	35	1	10	3
1576-1580	65		29	1	44	6	77	10	11	—	4	3
1581-1585	47		43	4	40	10	39	18	25	4	6	5
1586-1590	89		77	6	47	23	131	97	19	3	32	34
1591-1595	162		41	11	98	9	229	116	36	—	4	3
1596-1600	32		14	1	22	6	35	17	4	1	7	3
1601-1605	33		27	5	53	19	45	32	3	—	2	8
1606-1610	42		58	13	30	14	33	29	34	7	4	9
1611-1615	8		4	—	2	—	1	1	1	—	65	141
1616-1620	3		3	—	—	—	—	—	—	—	13	28
TOTAL	514		1330	44	1447	116	735	352	1178	17	151	242

inquisición españoles —sin contar los americanos—, además de las justicias civiles, que muy fácilmente condenaban a galeras, descubrimos que el número de galeotes en tiempos de Felipe II debió de ser impresionante.

La reclusión fue la pena más común, como era de suponer. Lo normal era un año, cuatro o cinco si se trataba de cárcel perpetua y hasta ocho años si era ((perpetuae irremisible». Pero casi nunca permanecían los reclusos tanto tiempo en la cárcel de la penitencia, sobre todo por razones de espacio, prevaleciendo en todos los tribunales la norma de un máximo de cinco años. Los presos, ya se sabe, salían por el día a trabajar en la ciudad, de donde no podían ausentarse sin previa autorización de la Suprema —onerosa—. debiendo acudir por la noche al recinto carcelario. Muchos condenados purgaron la pena en un monasterio designado por el oficio, trabajando para los religiosos. o en ciertas casas de cristianos viejos —posibilidad reservada para las jóvenes doncellas—, de honesta reputación, que aseguraban a la par la instrucción religiosa de estas ovejas descarriadas. Ciertas personas celosas del bien común, como también los obispos y algún que otro canónigo, solían dotar anualmente varias de estas arrepentidas, casándolas con cristianos viejos voluntarios.

Entre las penas pecuniarias no he-

mos incluido los diez ducados de multa que reemplazaban, según la famosa concordia, la confiscación de bienes para los reconciliados. Sólo figuran aquí las multas extraordinarias y las excepcionales confiscaciones. La cantidad más frecuentemente exigida era de 50 ducados —el precio de una buena mula o de una casucha—, pero no fueron raras las penas de 100 o 200 ducados. pudiendo incluso alcanzar la respetable suma de 500 ducados —varios casos de campesinos ricos acusados de impedir el libre ejercicio del Santo Oficio—. Sin embargo, este recurso no fue el que más dinero morisco hizo llegar hasta el arca del receptor. Los condenados a galeras o a destierro, incluso a llevar el hábito infamante, solían presentar una súplica donde solicitaban la conmutación de la pena mediante la concesión de un donativo en metálico para obras pías, o para la nueva cárcel de la penitencia, o para cualquier otra necesidad del oficio. Para los años comprendidos entre 1583 y 1608 hemos encontrado rastro de 104 de ellos, que entregaron 82.472 reales de Castilla —casi 7.500 ducados— y 40 esclavos, sustitutos de otros tantos condenados a galeras. Esta lista no es completa, ni sabemos qué proporción de ingresos representa, pero hemos calculado que por esta vía la Inquisición de Valencia sacó a los moriscos un mínimo de 72.000 ducados en 55 años,

mientras que en concepto de multas cobraría escasamente unos 28.000, y, con los 10 ducados reglamentarios, unos 20.000. Además habría que contar los 50.000 sueldos anuales de la Concordia —unos 2.300 ducados, ya que el sueldo valió hasta fines del siglo XVI medio real simple de Castilla, o sea 17 maravedís— y los réditos de los famosos censos de moriscos. Globalmente, pues, el tribunal levantino recibió en teoría de los moriscos la importante cantidad de 4.000 ducados anuales durante medio siglo largo, renta muy superior a la de las canonjías, las cuales valían por entonces, un año por otro, entre 2.000 y 2.300 ducados.

Poco diremos acerca del significado ideológico de los veredictos inquisitoriales. Los tratados de moral o de política del Barroco nos han dejado amplios testimonios que ponen de manifiesto la trama teológica de la empresa filipina. Quisiéramos al contrario insistir en su significado social. La literatura, sabia o popular, el refranero, la iconografía nos han transmitido pruebas suficientes del predominio absoluto del sistema de la honra y de la fama, honra hidalga o villana de la mujer como del hombre, de los puros y de los neófitos, de cada casta en su modus vivendi. El clamor de los moriscos frente a tantas alianzas rotas, migraciones forzosas y traiciones fomentadas por la angustia de la deshonra alimentó

50 con su reiterado, monótono reconocimiento de impotencia, la crónica escandalosa de la pedagogía inquisitorial. Queda fuera de duda el partido que el Santo Oficio supo sacar de este premio de infamia, por así decirlo, simbolizado por los temidos **sambenitos dominicales** o **diarios**, en ayuda de su política de orden.

Ha llegado la hora de concluir este estudio demasiado largo. Nuestra conclusión sólo puede ser trivial, como triviales fueron, pero trágicamente triviales, aquellos autos de fe, aquellas teorías de **moriscos** expuestos a la vergüenza pública y al odio popular. La irrisoria y absurda integración que la sociedad **española** del quinientos ofreció a los cristianos nuevos de moros fue de plano rechazada por éstos. La reducción por la violencia también **fracasó**. El seco balance numérico de la represión no es ciertamente el mejor medio para hacer revivir una cultura con toda su positividad, una situación con todo su dramatismo. Pero no era **ésta** nuestra intención.